SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES



PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 1997

VOL. XLVIII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de septiembre de 1997 Núm. 7

A la una y treinta y seis minutos de la tarde (1:36 p.m.), de este día, lunes 8 de septiembre de 1997, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen Berríos Rivera, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Contando con el quórum requerido continuamos con los procedimientos rutinarios del Senado de Puerto Rico.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Eduardo Bhatia Gautier; la señora Norma L. Carranza De León; los señores: Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

INVOCACION

Los Reverendos David Casillas y el Padre José Rivas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas tardes. Les invito a tener un momento de meditación y reflexión. Hace unos días pasó a las moradas celestiales Madre Teresa, lo que nos hace reflexionar sobre el propósito de nuestra vida. Comparto con ustedes un pasaje bíblico en el libro de Mateo, que nos puede guiar en esa reflexión:

"Cuando el Hijo del hombre venga en su gloria, y todos los santos ángeles con El, entonces se sentará en su trono de gloria y serán reunidas delante de El todas las naciones; y apartará los unos de los otros, como aparta el pastor las ovejas de los cabritos. Y pondrá las ovejas a su derecha, los cabritos a su izquierda. Entonces el Rey dirá a los de su derecha: Venid, benditos de mi Padre, heredad el reino preparado para vosotros desde la fundación del mundo, porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; fui forastero, y me recogisteis; estuve desnudo, y me cubristeis; enfermo, y me visitasteis; en la cárcel, y vinisteis a Mí. Entonces los justos le responderán diciendo: Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te sustentamos; o sediento, y te dimos de beber? ¿Y cuándo te vimos forastero, y te recogimos; o desnudo, y te cubrimos? ¿O cuándo te vimos enfermo, o en la cárcel, y vinimos a Ti? Y respondiendo el Rey, les dirá: De cierto os digo, que en cuanto lo hicisteis a uno de estos mis hermanos más pequeños, a Mí lo hicisteis.

PADRE RIVAS: Padre bueno y santo, tremenda lección de amor que nos das en esta Casa de las Leyes a todos los que estamos aquí en la sesión, en la cafetería y en todas partes. Ciertamente, que te alabamos y te bendecimos, porque nos hablas y durante estas semanas nos hablas de la grandeza del mundo y del poder, y nos hablas de los sencillos y de los humildes. Nos hablas de aquéllos que nos admiran por el poder, pero también nos hablas de aquellos humildes y sencillos que nos lloran porque somos testigos vivos de lo que Tú nos enseñas a nosotros los cristianos.

Ciertamente, Padre bueno y santo, la Palabra de Jesús es clara, es maravillosa; el poder pasa, la riqueza pasa, tu amor y los que viven en tu amor, jamás pasarán. ¿Quién nos llorará a nosotros los poderosos, quién nos llorará a nosotros los que tenemos todo? Aquellos a los cuales le hayamos servido como Tú nos pides a través de Jesús, amado hermano mayor tu Hijo; por los pobres, por los hambrientos, por los presos, por los marginados, por los rechazados. Como la Madre Teresa, pequeña de estatura, cinco pies, "porqueriíta" para delante del mundo, grande y llorada no solamente por los pobres, sino como decía el Presidente Clinton en su mensaje radial, "sino por nosotros, que sentíamos en su presencia el amor de Dios en marcha, en camino". Que ojalá y a nosotros, los que trabajamos y laboramos aquí, en este Senado, lo hagamos con el mismo amor, con la misma entrega, Padre bueno. Para que también entendamos el mensaje que se nos está dando en estos últimos tiempos. Bienaventurado los pobres, porque de ellos es el reino de los cielos; bienaventurados los que sufren y derraman lágrimas; bienaventurados los que están perseguidos por mi nombre, porque ellos serán benditos por Ti, Padre bueno.

Sí, Señor Jesús, te damos gracias por la enseñanza que nos das en la Escritura y te damos gracias porque hay personas que sí lo toman en serio, y caminan por la vida siendo la voz de los que no tienen voz; y siendo entre los pobres los más pobres.

Gracias, Señor, por ese regalo de amor que nos diste de ejemplo en la Madre Teresa. A Ti, Señor, te damos gracias porque siempre nos hablas y nos motivas para seguirte sirviendo y amando. A Ti el poder y la gloria, por los siglos de los siglos.

APROBACION DEL LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del miércoles 13 de agosto de 1997 y la del miércoles 18 de junio de 1997.

Señor Presidente, vamos a corregir la moción de aprobación de Acta. En el Orden de los Asuntos aparece la reconsideración del Acta del miércoles 18 de junio de 1997, toda vez que no se recogieron las enmiendas que se introdujeron al Proyecto de Ley de Cierre que enmendaba la Ley de Cierre, del compañero Enrique Rodríguez Negrón y en el Acta corregida circulada en el día de hoy, se recogen las enmiendas y se recoge la discusión y el evento de lo que ocurrió ese día en torno a esta medida. Vamos a solicitar que la misma, pues, se dé por leída y aprobada según ha sido circulada.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar también, que el Acta del miércoles 13 de agosto del '97, se dé por leída y aprobada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

PETICIONES

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se me reserve un turno final, después de la Votación.
- SR. VICEPRESIDENTE: Hay un turno final solicitado por el compañero Kenneth McClintock.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 321, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 63, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 154, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Migdalia Marrero, para miembro de la Comisión para los Asuntos de la Mujer.

De la Comisión de Asuntos Internos, doce informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 310; 317; 332; 333; 386; 401; 473; 521; 567; 577; 579 y 580.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en este turno se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado el nombramiento de la señora Migdalia Marrero, como miembro de la Comisión de Asuntos Para la Mujer; vamos a solicitar que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 691

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 59 de 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como "Ley de Reciprocidad entre Sistemas de Retiro", para incluir a la Puerto Rico Telephone Company y a sus planes de pensiones en las definiciones de "Patrono" y "Sistema de Retiro" contenidas en el referido Artículo 2."

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA EN LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

*P. del S. 692

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio con el propósito de establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Compañía de Fomento Industrial; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; y fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano."

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA EN LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. del S. 693

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Artículo 1 y 3 de la Ley Núm. 46 de 30 de mayo de 1972, a los efectos de definir la profesión de Técnico de Emergencias Médicas y para disponer los requisitos de solicitud de licencia." (SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 333

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para ceder a la Sra. Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno en donde está enclavado el inmueble que ha sido la residencia de su familia por cincuenta (50) años."
(VIVIENDA; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

R. C. del S. 334

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para autorizar a aquellas instituciones debidamente evaluadas y acreditadas por la Policía de Puerto Rico, a recoger, recuperar y poseer incidentalmente para entregar cualquier arma de fuego o partes de ésta y municiones o balas de cualquier tipo, a la Policía de Puerto Rico; autorizar el Superintendente de la Policía a reglamentar al respecto; decretar un periódo de moratoria para la entrega de armas, piezas y municiones y para otros fines."

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 807

Por el señor Dávila López:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad, conveniencia e impacto económico, que pueda tener el traspaso o cesión de los aeropuertos de Humacao y Patillas a dichos municipios."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 808

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ing. Sebastián Robiou Lamarche con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Ciencias-Dr. Félix Tió y Malaret, en su décima octava edición."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 809

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Teófilo VargasSeín, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Civismo-Amina Tió de Malaret, en su décima octava edición."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 810

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aurea Alemañy Sosa, D.C. (postumamente en su centenario) con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Educación /Trabajo Social-Beatriz Lassalle del Valle, en su décima octava edición."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 811

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Marcelino Canino Salgado, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Fomento/Cultural-Dra. Patria Tió de Sánchez de Fuentes, en su décima octava edición." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 812

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Poesía/Bellas Artes-Lola Rodríguez de Tió, en su décima octava edición."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 813

Por el señor González Rodríguez:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Prosa/Periodismo-Bonocio Tió y Segarra, en su décima octava edición."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 814

Por el señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales a que investigue el trato que reciben los ciudadanos de la colonia dominicana radicada en Puerto Rico, en las agencias del Gobierno de Puerto Rico y en las agencias federales."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguiente y resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 837

Por la señora Martínez Irizarry:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 del sobrante de la Resolución Conjunta Núm.

146 de 21 de julio de 1988; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." (HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVOS

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 275; 435; 521; 583; 632; 633; 634; 659 y las R. C. de la C. 819; 824; 825; 826; 827; 829 y 837.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 789.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del honorable Julio César López Gerena, Alcalde, Municipio de Humacao, una comunicación, para establecer que se opone a cualquier legislación que conceda beneficios a cualquier Corporación o Entidad, y que represente la eliminación de beneficios que tenga el Municipio.

De la Oficina de la Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo copias del Informe Número CPED-97-7 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Jayuya, Sistema de Información Computarizado; DA-97-35 sobre las operaciones fiscales del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; DA-97-36 sobre las operaciones del Departamento de Hacienda, Oficina del Comisionado de Seguros y DA-97-39 sobre las operaciones fiscales del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Del señor Juan E. Vicens Reynes, Secretario Asamblea Municipal, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo copia certificada de la Resolución número 32, Serie 1997-98 aprobada en Sesión Ordinaria del mes de agosto de 1997.

Del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe relacionado con las Extracciones de arena en la Municipalidad de Loíza.

Del señor Luis Frías Taboas, Secretario, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la aprobación y adopción de enmiendas a los mapas de zonificación.

Del señor Daniel P. Moynihan, Senador por el Estado de New York, una comunicación, disculpándose por no haber podido asistir a los actos de celebración del Octogésimo Aniversario del Senado.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se da cuenta de una comunicación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, remitiendo el informe relacionado con las extracciones de arena en la municipalidad de Loíza, vamos a solicitar que este informe sea enviado a la Comisión de Recursos Naturales.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

La senadora Mercedes Otero de Ramos, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste su solidaridad con la defensa ambiental y la objeción al vertedero regional de Salinas, asunto que mereció la atención prioritaria de don Germán Rieckehoff Sampayo, cuya memoria honramos y quien fue paladín de nobles y justas causas.

La propuesta de la empresa Browning Ferris Industries (BFI) de un vertedero regional en Salinas, también ha recibido el repudio de la comunidad y de la administración del Albergue Olímpico.

Asimismo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Junta de Planificación han emitido diversos señalamientos en objeción a la propuesta presentada.

Por tanto, procede que, el Senado de Puerto Rico exprese su solidaridad con la defensa de áreas ambientalmente sensitivas en nuestro país que estarían impactadas de forma negativa de implantarse la propuesta mencionada, asunto que fue objeto de la agenda prioritaria del fenecido don Germán Rieckehoff Sampayo en la culminación de su extraordinario proyecto de vida."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una moción escrita de la compañera senadora Mercedes Otero de Ramos, en la cual solicita la solidaridad de este Cuerpo en torno a la defensa ambiental del señor Germán Rieckehoff Sampayo. Vamos a solicitar que esta moción sea tramitada en forma de Resolución.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo estoy de acuerdo con la moción del compañero, pero que no se entienda como que estamos relegando la importancia a lo que se plantea, porque estamos personas en este Cuerpo que somos solidarios con la expresión que hace la senadora Mercedes Otero de Ramos en su moción y con las expresiones que ha hecho el compañero Presidente del Senado, Charlie Rodríguez, en torno al mismo asunto.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Presidente Charlie Rodríguez, radicó una moción de condolencia a la señora Irma Nydia Vázquez, con motivo del fallecimiento de su querida madre, después que se había confeccionado el Orden de los Asuntos; vamos a solicitar que la misma se incluya en la relación de mociones de condolencia del día de hoy y se dé por leída y aprobada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 802, 803, 808, 809, 810, 811, 812 y 813, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Migdalia Marrero, como miembro de la Comisión para los Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 337, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para prohibir los juegos de azar a través de los sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la "INTERNET".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 299 del anterior Código Penal de 1 de marzo de 1902, según revisado en 1937 y enmendado posteriormente, el cual fue dejado en vigor por el Artículo 278 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prohíbe los juegos de azar y autoriza al Gobierno de Puerto Rico a embargar, confiscar y destruir todo artículo y propiedad que se utilice en relación con dichos juegos de azar, excepto el dinero, que se ingresará en el Tesoro Estatal. También la Sección 3 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933 prohíbe la introducción, manufactura, posesión, uso o funcionamiento de máquinas que se puedan utilizar para juegos de azar o loterías y de las conocidas como traganíqueles.

La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, establece en la Sección 2, que no obstante lo dispuesto en el Artículo 299, antes mencionado, se autorizan los juegos de azar de ruleta, dados, barajas y bingos en salas de juego que sean operadas mediante franquicias expedidas conforme a los términos de dicho estatuto y de los reglamentos que se aprueben a su amparo. El propósito de esta Ley de Juegos de Azar fue contribuir al fomento del turismo mediante la autorización de ciertos juegos de azar que se estilan en sitios de diversión de los grandes centros turísticos del mundo; y la reglamentación y fiscalización de estos juegos por el Gobierno, a fin de brindar al turista las mayores garantías posibles, y al mismo tiempo provee una fuente adicional de ingresos.

En 1974, se aprobó la Ley Núm. 2 de 30 de julio de 1974, según enmendada, para legalizar las máquinas tragamonedas, pero únicamente cuando éstas sean introducidas por la Compañía de Turismo para que las ubique y opere con exclusividad en las salas de juegos operadas mediante franquicias expedidas por el Comisionado de Instituciones Financieras, según se dispone en dicho estatuto y sujeto a la reglamentación que promulgue la Compañía de Turismo al respecto.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desalentar los juegos de azar y promover la actitud de nuestros ciudadanos de recibir ingresos a base de su esfuerzo y trabajo y de velar por aquellos que son vulnerables a estos tipos de juegos. A estos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario prohibir el uso de las empresas o sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la Internet para propósitos de juegos de azar.

La Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, reglamenta interestatalmente toda transmisión de comunicación por escrito, por dibujo, por película, o por sonido alámbrico o inalámbrico, o cualquier otra conexión. Las computadoras personales y "modems" son utilizadas para tener acceso comercial a los servicios en línea, y a través de éstos a la Internet, por medio de intercambios locales y de larga distancia mediante el sistema telefónico. Por esta razón, la Comisión Federal de Comunicaciones tiene autoridad sobre toda transmisión o comunicación transmitida a través del Internet. No obstante ello, la transmisión intraestatal debe y puede ser regulada estatalmente.

A fin de evitar la proliferación de juegos de azar mediante los sistemas de telecomunicación, es importante prohibirlos a tiempo. De esta manera, se evita que los niños y jóvenes tengan fácil acceso a ellos, promoviéndose entre los mismos el vicio del juego. A su vez, pueden afectarse la seguridad moral y estabilidad económica del pueblo puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- 1) "Persona", significa cualquier persona natural o jurídica.
- 2) "Juego de Azar", significa cualquier juego mediante el cual una persona puede recibir u obtener el derecho a recibir dinero, propiedad o cualquier otra clase de premio como resultado de la aplicación del elemento de azar o de la suerte, e incluye, pero sin que se entienda como una limitación, baraja, lotería, bingo, poker, black jack, ventiuno, igualar fichas, dados, ruleta y otros análogos.
- 3) "Empresa de telecomunicaciones", significa una empresa o sistema que se utilice para comunicación telefónica, ya sea alámbrica o inalámbrica, transmisión de voz, información, datos o facsímiles, tales como, pero sin que se entienda como una limitación, la Internet.

Artículo 2.-

Toda persona que introduzca, distribuya, establezca, opere, fabrique, funcione, emplee o use una empresa o sistema de telecomunicaciones para propósitos de apostar o jugar juegos de azar, incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años, de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses. El tribunal, a su discreción, podrá imponer, además de la pena de reclusión, una pena de multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de lo Jurídico, previo estudio y análisis del P del S 337 tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 1 y 2

Eliminar todo su contenido y sustituir por: "Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 299 del Código Penal de 1937, según enmendado, a fin de prohibir los juegos de azar a través de los sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la INTERNET, y fijar penalidades."

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 3, líneas 14 a la 21:

Eliminar todo su contenido y sustituir por: "Toda persona que utilice un sistema de telecomunicaciones para jugar, formar parte o establecer un centro de juegos de azar a través de medios electrónicos o computadorizados, no autorizados por ley, incurrirá en delito grave, y convicto que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años, de mediar circunstancias atenuantes podrá ser

reducida hasta un mínimo de seis (6) meses. El tribunal, a su discreción, podrá imponer, además de la pena de reclusión, una multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desalentar los juegos de azar y promover la actitud de nuestros ciudadanos de recibir ingresos a base de su esfuerzo y trabajo y de velar por aquellos que son vulnerables a estos tipos de juegos.

La Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, reglamenta interestatalmente toda transmisión de comunicación por escrito, por dibujos, por películas, o por sonido alámbrico o inalámbrico, o cualquier otra conexión. Las computadoras personales y "modems" son utilizado para tener acceso comercial a los servicios en línea, y través de éstos a la Internet, por medios de intercambios locales y de larga distancia mediante el sistema telefónico. Por esta razón, la Comisión Federal de Comunicaciones tiene autoridad sobre toda transmisión o comunicación transmitida a través del Internet. No obstante ello, la transmisión intraestatal debe y puede ser regulada estatalmente.

Los juegos de azar están proscritos por el Artículo 299 del Código Penal de 1937, vigente a tenor con el Artículo 278 del Código Penal de 1974. En lo pertinente, el Artículo 299 lee de la siguiente forma:

"Toda persona que jugare, tomare parte, o tuviere establecido, abriere o hiciere abrir o que dirigiere como principal o empleado, por alquiler o de otro modo cualquier juego de faro, monte ruleta, fan tan, póquer, siete y media, veintiuna, hockey-pokey o cualquier juego de azar, con barajas, dados, o de cualquier otra clase, por dinero, cheques, crédito o fichas representando valores, así como toda persona que jugase o apostase a favor o en contra, en cualquiera de dichos juegos prohibidos, será reo de delito menos grave, incurriendo en multa que no excederá de quinientos dólares, o cárcel por un término máximo de seis meses o ambas penas, las antedichas multas y prisión. "33 L.P.R.A.sec 1241.

La jurisprudencia ha interpretado que un juego de azar no expresamente mencionado en este artículo está prohibido cuando una persona abre, dirige o administra la jugada y recibe alguna ganancia o beneficio, <u>Pueblo v. Soto</u>, 66 D.P.R.166 (1946). Recientemente, en <u>Sun Design Video</u> v. <u>E.L.A.</u>, 94 J.T.S. 129, el <u>Tribunal Supremo</u> dispuso que:

"Aunque los estatutos anteriormente descritos no contienen una definición de lo que son juegos de azar, nuestra jurisprudencia ha esbozado los siguientes criterios que tradicionalmente caracterizan este tipo de juego ilegal: 1) el pago de prestación que se hace o se promete para participar en el juego de azar; 2) el azar o suerte por medio del cual se gana el premio; y por último 3) el premio que constituye algo de valor pecuniario que la persona recibe directamente u obtiene el derecho a recibir. Sierra v.Salesian Society 84 D.P.R. 322 (1961)..."

Dado que el Artículo 299 del Código Penal de 1937 prohíbe todo tipo de juego de azar irrespectivamente del método mediante el cual se realiza, la utilización de un sistema de telecomunicaciones para dar acceso a las personas a una sala de juegos de azar electrónica, vía sus computadoras, está incluida y por tanto prohibida por el Artículo 299 antes citado.

En la vista publica celebrada el día 10 de agosto del 1997, el Secretario del Departamento de Justicia nos indicó lo siguiente:

"El método, medio o mecanismo que se utilice para operar el juego de azar no lo exceptúa de los alcances del Artículo 299, si se ajusta a los tres criterios esbozados. Siendo allí así, la operación de juegos de azar a través de sistemas de telecomunicación está actualmente prohibida por nuestro estatuto penal.

Claro está, ello no impide que la Asamblea Legislativa quiera dar un trato especial a esta modalidad de juegos de azar, definiendo con mayor precisión la misma y aumentando las penas.

La modalidad de juegos de azar a través de sistemas de telecomunicación presenta consideraciones de tipo jurisdiccional frente a la Federal Communication Commission (F.C.C.). Si bien la Sección 2 de la Ley Federal de Comunicaciones, 47 U.S.C. sec.152, autoriza la reglamentación estatal, las Cortes Federales han determinado que en aquellos casos en que la operación estatal, incide con la operación interestatal de sistemas telefónicos o de telecomunicaciones, la jurisdicción federal ocupa el campo. National Ass'n. of Regulatory Utility Commrs v. F.C.C.,880 F2d 422, (1989); Illinois Bell Tel. Con. v. F.C.C., 883 F2d 104 (1989); Public Service Com. v. F.C.C., 909 F2d 1510, (1990). Dado que los sistemas similares a la Internet son de tipo internacional, o cuando menos interestatal, la jurisdicción sobre la regulación de los mismos podría ser exclusiva del Gobierno Federal. Sin embargo, al presente no se han aprobado leyes federales ni reglamentos en esta área. Por tanto, el campo aún no está ocupado y es susceptible de legislación estatal."

El Secretario del Departamento de Justicia ha sugerido una enmienda al Articulo 299 del Código Penal en relación a la medida que ha sido incluida en el texto de la misma. También compareció el Reverendo Jorge Raschke del Ministerio Clamor a Dios, quien endosa la medida y señala lo siguiente en su ponencia, señala:

"Estudiando la exposición de motivos del P.del S. 337, me puede identificar plenamente con lo escrito en los párrafos 4 y 6 de la medida, por lo que felicito al Senador y Autor del proyecto Enrique Rodríguez Negrón. Creo Firmemente que debe ser política pública del gobierno, y cito: "desalentar los juegos de azar y promover la actitud de nuestros ciudadanos de recibir ingresos a base de esfuerzos y trabajo y de velar por aquellos que son vulnerables a estos tipos de juegos"."

El Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario del Departamento de Estado y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo en sus respectivas ponencias, sometidas a las comisiones, recomendaron la aprobación de la medida.

Las comisiones de Gobierno y de lo Jurídico entienden que es necesario prohibir el uso de las empresas o sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida con la Internet para propósitos de juegos de azar.

En reunión celebrada por las comisiones, luego de estudio y análisis de la medida y de la información disponible recomiendan la aprobación de P. de S. 337 con las enmiendas sugeridas.

(Fdo.) (Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández Jorge Santini Padilla

Presidente Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales Comisión de lo Jurídico"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 409, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el título; el Artículo 1; los incisos a, b, d, e, y f del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 4, 6 y 7 del Artículo 3; los incisos a, c, e y f del Artículo 4; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 5; los incisos b y c del Artículo 6; los incisos a, c, d y h del Artículo 8; el Artículo 9 y el inciso b del Artículo 10 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", a fin de establecer el uso del número tlefónico 3-1-1 para llamadas que no sean de emergencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Baltimore ha establecido con resultados alentadores un programa piloto, en coordinación con AT& T, el Departamento de Justicia Federal y el estado de Maryland, para reducir el número de llamadas al sistema de respuesta a llamadas de emergencia 911. Mediante el establecimiento del sistema 311, se ha logrado darle mayor discreción en el uso de su tiempo a la Policía, pudiendo ésta dedicarse más a las actividades relacionadas con la seguridad pública en general, como por ejemplo, patrullaje en las comunidades, permitiendo que el sistema 911 responda efectivamente a las llamadas que sean realmente una emergencia y requieran atención inmediata.

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) anunció la disponibilidad del código telefónico 311, como un medio de lograr acceso rápido a la policía y otros servicios del Gobierno para atender situaciones que no sean de estricta emergencia. La Comisión considera que el uso de este nuevo código 311 puede mejorar la efectividad del sistema de servicios de emergencia 911, aliviando la congestión de estos circuitos.

La Asamblea Legislativa considera necesario que se implante en Puerto Rico el uso del sistema 311 para atender llamadas que no sean de emergencia, permitiendo así que el sistema 911 responda de forma segura y eficiente en situaciones de verdadera emergencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el título de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para establecer y reglamentar la forma en que operará dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado el Sistema de respuesta a llamadas de emergencias de seguridad pública vía el número telefónico 9-1-1 y el Sistema de respuesta a llamadas que no sean de emergencia de seguridad pública vía el número telefónico 3-1-1, crear una Junta de Gobierno de los Servicios 9-1-1 y 3-1-1, facultar a dicha Junta para administrar los recursos y recaudos que se generen como resultado de esta Ley, imponer obligaciones a entidades públicas o privadas y establecer controles."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 4, 6 y 7 del Artículo 3; los incisos a, c, e, y f del Artículo 4; y los incisos a, b, d, e y f del Artículo 5; los incisos b y c del Artículo 6; los incisos a, c, d y h del Artículo 8; el Artículo 9 y el inciso b del Artículo 10 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 1.- Título Abreviado

Esta ley se conocerá como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 y Llamadas que no sean de Emergencias 3-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1 y 3-1-1".

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta ley claramente indique otra cosa.

- (a) Agencia de Seguridad Pública- Aquellas agencias cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número telefónico de emergencias "9-1-1", o el número telefónico para los casos que no sean de emergencia 3-1-1, incluyendo particularmente a la Policía de Puerto Rico, al Servicios de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Servicios de Bomberos de Puerto Rico, la Defensa Civil Estatal y el Departamento de Servicios Sociales.
- (b) Agente de Seguridad Pública significa un oficial perteneciente a cualesquiera de las Agencias de Seguridad Pública cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número de telefónico de emergencias '9-1-1' y no emergencias '3-1-1'.
 - (c) . . .
 - (d) Junta entiéndase la Junta de Gobierno de los Servicios 9-1-1 <u>y 3-1-1</u> que cresa esta ley.
- (e) Centro de Recepción de Llamadas entiéndase el lugar en donde se ubica el personal y equipo telefónico y de información, al cual se dirigen las llamadas 9-1-1 <u>o las llamadas 3-1-1</u> para respuesta en [primer] <u>primera</u> instancia y análisis de la naturaleza de la emergencia, antes de dicha llamada ser atendida por una Agencia de Seguridad Pública para despacho de las unidades de servicio.
- (f) Centro de Atención de Llamadas se refiere al lugar, dentro de la jurisdicción de las Agencias de Seguridad Pública, al cual el Centro de Recepción de llamadas transfiere la llamada al 9-1-1 <u>o la llamada al 3-1-1</u> y la información pertinente sobre el número del teléfono que la origina y la localización del mismo, una vez se determina la naturaleza de la emergencia y las Agencias que deberán asumir el control de la llamada para su atención y respuesta.

Artículo 3.- Junta de Gobierno de los Servicios 9-1-1- y 3-1-1

Por la presente se crea un organismo que se denominará Junta de Gobierno de los servicios 9-1-1 <u>y 3-1-1</u>, el cual se compondrá del Comisionado de Seguridad Pública, el Director del Cuerpo de Emergencias Médicas del Servicio de Bomberos y el Directo de la Defensa Civil. Además de los tres (3) miembros ex officio aquí nombrados, la Junta se compondrá de un miembro adicional representando al interés público, el cual será seleccionado y nombrado por consenso de los miembros ex officio aquí mencionados. El representante del interés público será seleccionado de una planilla de candidatos a ser suplidos por las instituciones profesionales reconocidas o acreditadas por ley que determinen los miembros ex officio, entre las cuales se contará el Colegio de Médicos y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores. Las instituciones profesionales nominarán un candidato cada una.

Los miembros [ex officio] ex officio de la Junta de Gobierno tomarán posesión de sus cargos inmediatamente que entre en vigencia esta ley y constituyéndose como órgano rector de los Servicios 9-1-1 y 3-1-1 con todas las facultades que les otorga esta ley procederán con los trámites de selección del representante del sector público.

El Comisionado de Seguridad Pública será su Presidente y contratará un Asesor Técnico con experiencia en la tecnología de los sistemas 9-1-1 y 3-1-1. El Asesor Técnico no será un miembro con voto de la Junta pero se le requerirá que asista a todas las reuniones de la misma.

6916

. . .

La Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 y del Sistema 3-1-1 adoptará un reglamento para su funcionamiento interno. La Junta establecerá mediante dicho reglamento los cargos que se autorizará a la Autoridad de Teléfonos a cobrar a los abonados del servicio telefónico del país para viabilizar el establecimiento de las operaciones 9-1-1, de las operaciones 3-1-1 y las tecnologías necesarias en cada Agencia de Seguridad Pública participante para brindar un servicio de respuesta y atención adecuada, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento [del servicio] de los servicios en dichas agencias. Adoptará aquellos otros reglamentos que consideren necesarios para facilitar la coordinación interagencial y la prestación de los servicios de emergencia aquí contemplados, y los que en el futuro, por consenso, sus miembros identifiquen como propios de la jurisdicción de la Junta. Además, establecería mediante reglamento todo aquello necesario para llevar a cabo los propósitos de ésta.

La Junta podrá contratar con, y compensar a, compañías telefónicas para que provean servicios relacionados con los servicios 9-1-1 y 3-1-1 y la disponibilidad de [esté] éstos a los usuarios telefónicos, al igual que el servicio de cobro de los cargos a usuarios que establezca la junta.

Artículo 4.- Facultades de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno reglamentará, dirigirá y administrará la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 y al 3-1-1 y la distribución de dichas llamadas a las Agencias de Seguridad Pública y otros proveedores de servicios de emergencias autorizados por las agencias y la Junta para su eficaz atención. Para cumplir con este fin adoptará las reglas y procedimientos administrativos necesarios y se organizará en la forma que considere más efectiva.

Para llevar a cabo las funciones que esta ley le impone, la Junta queda facultada para:

- a) Determinar las áreas geográficas en donde se ofrecerá los servicios 9-1-1 y 3-1-1 y la responsabilidad de cada Agencia Participante en la prestación de dicho servicio.
 - b) . . .
- c) Facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales y que la Junta considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1 o <u>al 3-1-1.</u>
 - d) . . .
- e) Planificar e implantar los servicios y tecnologías que estime convenientes. Contratar los servicios profesionales, y otros, necesarios para la operación del sistema 9-1-1 <u>y el sistema 3-1-1</u> y para cumplir con sus responsabilidades, incluyendo la adquisición, instalación y operación de equipo, sistemas, materiales y servicios pertinentes, sin excluir la operación del Centro de recepción de Llamadas al 9-1-1, <u>y el Centro de Recepción de Llamadas 3-1-1</u> ni la prestación de servicios de emergencia donde las condiciones así lo ameriten,
- f) Obligar ingresos futuros por concepto de recaudos de cargos a los abonados telefónicos para garantizar el pago de préstamos, hipotecas, canones de arrendamiento o cualquier otra transacción financiera que le permita comprar o arrendar equipo, sistema y facilidades para la prestación de los servicios 9-1-1 y de los servicios 3-1-1.
 - (g) . . .
 - h) . . .
 - i) . . .

Artículo 5.- Disposiciones sobre los Cargos a los Abonados Telefónicos

- a) La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 <u>y 3-1-1</u>, en el ejercicio de las facultades que le otorga esta ley establecerá los cargos que estime justificados para sufragar los gastos en equipo y facilidades que la prestación del Servicio 9-1-1 <u>y 3-1-1</u> y su administración directa requiera de las Agencias Participantes. Los cargos se establecerán de tiempo en tiempo a discreción de la Junta y su vigencia no será menor de un año.
- b) Los cargos por el Servicio 9-1-1 <u>y 3-1-1</u> se harán contra las líneas instaladas a los abonados telefónicos de forma uniforme dentro de cada categoría de abonado, como parte de los cargos mensuales a facturarse. Las llamadas de emergencia al Servicio 9-1-1 <u>y las llamadas que no sean de emergencia al Sistema 3-1-1</u> no conllevarán cargos individuales por el uso de las facilidades telefónicas para tal fin.

c) . . .

- d) El cargo básico por el Servicio 9-1-1 y 3-1-1 por línea telefónica principal no excederá de cincuenta centavos (\$0.50) mensuales por cada servicio para los abonados residenciales, organizaciones sin fines de lucro y religiosas, ni de un dólar (\$1.00) mensual por cada servicio para los abonados comerciales, profesionales, gubernamentales, cuyas tarifas serán igualmente aplicables a cada línea de teléfono celular a cualquier otra línea de comunicación interconectada al sistema de teléfono que permita generar y recibir llamadas telefónicas, según sus respectivas categorías o clasificaciones. Estos cargos entrarán en vigor una vez se aprueben los reglamentos necesarios, disponiéndose, que los cargos por servicio se comenzarán a cobrar cuando el sistema 9-1-1 hasta estado plenamente operacional por lo menos sesenta (60) días en cada área, incluyendo el equipo básico rodante para la atención de las llamadas por las Agencias de Seguridad Pública, y de así disponerlo la Junta, el equipo de grabación de las llamadas y los procedimientos para salvaguardar la confidencialidad de las mismas y los derechos constitucionales de los ciudadanos. En todo caso los abonados telefónicos serán notificados con por lo menos treinta (30) días de antelación de la vigencia de los mismos.
- e) El cargo por Servicio 9-1-1 <u>y 3-1-1</u> se identificará separadamente en cada factura por servicio telefónico, de contratar la Junta tal servicio de facturación con unas compañías telefónicas.
- f) La Compañía telefónica recaudará los cargos por los servicios 9-1-1 y 3-1-1 y los depositará en la cuenta que determine por reglamento la Junta dentro de un período no mayor de treinta (30) días luego de efectuarse el pago por el abonado. La compañía telefónica mantendrá en archivo los récords de facturación, pago y depósitos de dichos cargos por el tiempo que por reglamento determine la Junta. La Junta le reembolsará a las compañías telefónicas el costo neto de la facturación y el cobro de los cargos, sin que éstos excedan de lo dispuesto por esta ley.
- Artículo 6.- La Distribución y uso de los Fondos Recaudados por Concepto de Cargos a los Abonados Telefónicos

a) . . .

b) Los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados del servicio telefónico se distribuirán de la forma en que por reglamento determine la Junta, sin exceder los siguientes límites en los primeros dos (2) años fiscales:

PARTIDA

% DEL RECAUDO

1- Costo de Facturación y Cobro de los cargos por las compañías Telefónicas

no más del 2%

2- Reserva para contingencias:

no más del 15%

3- Reserva para expansión de Servicios y reemplazo de equipo y sistemas:

no menos del 10%

4- Administración de la Junta y gastos de operaciones conjuntas

no más de un 33%

Gastos individuales propios de las Agencias de Seguridad en la atención de llamadas por el 9-1-1 y el 3-1-1. Esta partidad se distribuirá entre las Agencias de Seguridad Pública en proporción al número de llamadas atendidas por cada una, excepto que por consenso de los miembros de la la Junta se autoricen excepciones para resolver necesidades especiales de una o más Agencias:

no menos del 40%

c) A discreción suya, la Junta podrá reembolsar el porciento que determine justificado de los salarios directos del personal que asignen las Agencias de Seguridad Pública para asistencia directa de los usuarios del 9-1-1 y del 3-1-1, así como de los costos de operación y mantenimiento de equipos y sistemas que las agencias requieran para dar el servicio que la Junta exija.

Artículo 8.- Centros de Recepción de Llamadas

a) Los Centros de Recepción de Llamadas al Servicio 9-1-1 y los Centros de Recepción de Llamadas al Servicio 3-1-1 se establecerán y operarán bajo la jurisdicción de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y del Servicio 3-1-1 de acuerdo a las determinaciones tomadas por la Junta luego del análisis de las necesidades del público en relación a los recursos disponibles a las Agencias de Seguridad Pública. Lo Centros de Recepción de Llamadas serán el primer punto de contacto del público con el Servicio 9-1-1 y el Servicio 3-1-1 y ofrecerán por igual sus servicios a todas las Agencias de Seguridad Pública, refiriéndoles para su atención individual o conjunta las llamadas allí recibidas.

b) . . .

c) Las compañías telefónicas suplirán al Centro de Recepción de Llamadas los números de teléfonos de los suscriptores que llamen al 9-1-1 o al ser facturadas a la junta por las compañías telefónicas a tarifas que no excederán las tarifas regulares por dichos servicios.

Artículo 9.- Grabación de Llamadas al Servicio 9-1-1 y al Servicio 3-1-1

La experiencia en los Estados Unidos ha demostrado el valor de la grabación de las conversaciones telefónicas entre usuarios del Servicio 9-1-1 y el Servicio 3-1-1 y los Centros de Recepción y Atención de Llamadas. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contiene provisiones para salvaguardar la privacidad de las conversaciones telefónicas prohibiendo su grabación, lo que podría resultar detrimental a la funcionalidad y eficacia del Sistema 9-1-1 y el Sistema 3-1-1 en la Isla.

La Junta gestionará los medios para atemperar y armonizar las aparentes discrepancias entre el derecho constitucional a [privacidad] la intimidad de los ciudadanos, vis-a-vis su derecho a recibir de la manera más idónea y eficaz el socorro voluntariamente solicitado a las Agencias de Seguridad Pública en casos de

emergencias. Se entenderá que al marcar el 9-1-1 <u>o el 3-1-1</u> el ciudadano ha consentido a la grabación de su llamada para uso oficial del Servicio 9-1-1 <u>o el Servicio 3-1-1</u>. La información obtenida por estos medios se mantendrá confidencial y se utilizará solamente con el propósito de esclarecer los particulares de casos que ameriten tal acción por parte de las autoridades competentes. Dicha información no estará disponible para inspección pública.

La Junta rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre este particular, presentando sus recomendaciones al respecto, en o antes de cumplirse seis (6) meses de su constitución como organismo rector del Sistema 9-1-1 y del Sistema 3-1-1.

Artículo 10.- Equipos y Sistemas para Atención y Prestación de Servicios

a) . . .

b) Será responsabilidad de cada Agencia de Seguridad Pública operar y mantener en buen estado operacional los equipos y sistemas que la Junta les asigne, arriende, done o facilite su implantación para el cumplimiento de sus misiones dentro del servicio 9-1-1 y el servicio 3-1-1.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, tiene el honor de recomendar el P. del S. 409, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 7 tachar "tlefónico" y sustituir por "telefónico"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3	tachar "911" y sustituir por "9-1-1"
Página 1, línea 4	tachar "311" y sustituir por "3-1-1"
Página 1, línea 6	tachar "911" y sustituir por "9-1-1"
Página 1, línea	tachar "311" y sustituir por "3-1-1•
Página 1, línea 12	tachar "311" y sustituir por "3-1-1"
Página 2, línea 1	tachar "911" y sustituir por "9-1-1" y después de "circuitos." añadir "El
	Sistema 3-1-1 deberá estar en funcionamiento no más tarde de 1 de abril de
	1999 y su inicio estará precedido de una campaña de educación vigorosa
	sobre ambos sistemas."
Página 2, línea 3	tachar "311" y sustituir por "3-1-1•

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 7	después de "," eliminar "al Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de
	Bomberos de Puerto Rico" y sustituir por "Cuerpo de Emergencias Médicas"

Página 3, línea 9 tachar "Servicios Sociales" y sustituir por la Familia"

Página 4, línea 8	después de "Médicas" tachar "del Servicio de Bomberos"
Página 5, línea 19	después de "junta." añadir "La Junta dará preferencia a la contratación de
	entidades sin fines de lucro los sistemas de información y referidos de
	problemas sociales y de salud que no sean emergencia."
Página 7, línea 14	después de "facturarse." insertar "Para propósitos de esta ley, cada diez (10)
	líneas de un sistema "Centrex" equivaldrá a una línea instalada."
Página 7, línea 19	después de "mensuales" eliminar "por cada servicio"
Página 7, línea 21	eliminar "por cada servicio"
Página 9, línea 18	después de "Esta" eliminar "partidad" y sustituir por "partida"
Página 12, línea 2	después de "aprobación" añadir "disponiéndose que el Sistema 3-1-1 deberá
	estar en funcionamiento no más tarde del 1 de abril de 1999 y su inicio
	estaría precedido de una campaña de educación vigorosa sobre ambos
	sistemas"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 409 tiene el propósito de enmendar el título; el Artículo 1; los incisos a, b, c, d, e y f del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 4 6 y 7 del Artículo 3; los incisos a, c, e y f del Artículo 4; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 5; los incisos b y c del Artículo 6; los incisos a, c, d y h del Artículo del Artículo 8; el Artículo 9 y el inciso b del Artículo 10 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencia 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", a fin de establecer el uso del número telefónico 3-1-1 para llamadas que no sean de emergencia.

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) anunció la disponibilidad del código telefónico 3-1-1, como un medio de lograr acceso rápido a la policía y otros servicios del Gobierno para atender situaciones que no sean de estricta emergencia.

La ciudad de Baltimore ha establecido con resultados alentadores un programa piloto, en coordinación con AT & T, el Departamento de Justicia Federal y el estado de Maryland, para reducir el número de llamadas al sistema de respuesta a llamadas de emergencia 9-1-1. Mediante el establecimiento del sistema 3-1-1, se ha logrado darle mayor discreción en el uso de su tiempo a la Policía, pudiendo ésta dedicarse más a las actividades relacionadas con la seguridad pública en general, como por ejemplo, patrullaje en las comunidades, permitiendo que el sistema 9-1-1 responda efectivamente a las llamadas que sean realmente una emergencia y requieran atención inmediata.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública celebraron audiencia pública los días 7 y 8 de julio de 1997. Comparecieron a deponer: el Departamento de Justicia, representado por el licenciado Edgardo Medina; el Sistema de Emergencias 9-1-1, representado por el Director Ejecutivo, licenciado Miguel Santini Padilla; el Departamento de la Familia, representado por el señor Andrés Díaz; el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, representado por el ingeniero José R. Zayas Vera; el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, representado por su Presidente, doctor Adalberto Mendoza Vallejo y la Junta Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, representados por su Presidenta, la licenciada Phoebe Forsythe Isales.

Todos los deponentes expresaron preocupación por el uso de los dos sistemas pero reconocieron sin embargo, que una campaña de educación vigorosa al consumidor sobre las necesidades de los dos sistemas y una buena orientación sobre lo que es o no emergencia haría viable dichos sistemas para el beneficio de la ciudadanía.

De hecho, ante la realidad de que gran parte de las llamadas actuales al Sistema 9-1-1 no son de estricta emergencia, el establecimiento del Sistema 3-1-1 es un mecanismo para re-dirigir tales llamadas y contribuir al descongestionamiento y operación eficiente del Sistema 9-1-1.

En el Texto Decretativo se ha recogido la preocupación de los deponentes a introducirse una enmienda que establece que el Sistema 3-1-1 estaría vigente para el 1 de abril de 1999 previa una campaña de educación vigorosa a la comunidad sobre ambos Sistemas.

Se enmienda además al proyecto para clarificar lo concerniente a la facturación de líneas Centrex. Mientras un cuadro telefónico usualmente tiene una línea por cada diez (10) "estaciones" o extensiones, los sistemas Centrex cuentan con una línea directa por extensión. Se aclara que, para propósitos de facturación del cargo mensual que fija la Ley 108 de 3 de agosto de 1995, se equiparan los sistemas Centrex a los cuadros ordinarios, considerándose que diez (10) líneas Centrex equivalen a una línea instalada.

En reunión ejecutiva celebrada el día 12 de julio de 1997 y luego del estudio de la medida y de la información disponible se recomienda su aprobación.

Por lo antes expuesto, las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Seguridad Pública, recomiendan la aprobación del P. del S. 409, con enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.) (Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández Luisa Lebrón Vda. de Rivera

Presidente Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 647, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, a fin de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico y atemperar a nuestros días el nombre del Departamento de Educación y del Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los bienes producidos en Puerto Rico generalmente se distinguen de los demás por llevar el emblema de "Hecho en Puerto Rico". Mediante esta distinción se puede diferenciar si un producto es producido localmente, internacionalmente o en cualquier estado de la Unión.

En el 1938 se creó mediante la Ley Núm. 59 de 4 de mayo, la "Semana de los productos Nativos". Mediante la misma, se legisló para que en la semana del último domingo del mes de septiembre se fomentara el consumo de los productos hechos en Puerto Rico.

Esta medida pretende enmendar dicha Ley a los fines de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico, responsabilizando a los Secretarios de Desarrollo Económico y Comercio y al de Educación por el cumplimiento de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Por la presente se dispone que el Gobierno de Puerto Rico, mediante la correspondiente proclama, señalará una semana todos los años, que será conocida por: 'Semana de las Industrias [Nativas] puertorriqueñas; Disponiéndose, que el [Secretario de Agricultura y Comercio] Secretario de Desarrollo Económico y Comercio llevará a efecto una campaña de propaganda en favor de los productos de las industrias [nativas]puertorriqueñas; Disponiéndose, que el [Secretario de Agricultura y Comercio] Secretario de Desarrollo Económico y Comercio determinará los mejores medios de propaganda para tales fines."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Por la presente se ordena que el [Secretario de Instrucción Pública] Secretario de Educación preste su mejor cooperación al [Secretario de Agricultura y Comercio] Secretario de Desarrollo Económico y Comercio durante la Semana de las Industrias [Nativas]Puertorriqueñas, con el fin de que durante este período, se efectúen conferencias de quince (15) minutos en cada salón escolar haciéndole ver al estudiantado las ventajas y necesidad de consumir y proteger los productos [nativos]puertorriqueños."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- El Gobierno [Estadual] de Puerto Rico suministrará gratuitamente locales apropiados para exhibición de nuestros productos durante esta Semana de las Industrias [Nativas] <u>Puertorriqueñas</u> Disponiéndose, que el decorado y otros gastos de exhibición será por cuenta de cada firma industrial que presente una o más exhibiciones."

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 647, tiene el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4 después de "los" tachar "productos" y sustituir por "Productos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 647 tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, a fin de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico y atemperar a nuestros días el nombre del Departamento de Educación y del Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.

En el 1938 se creó mediante la Ley Núm. 59 de 4 de mayo, la "Semana de los Productos Nativos". Mediante la misma, se legisló para que en la semana del último domingo del mes de septiembre se fomentara el consumo de los productos hechos en Puerto Rico.

Los bienes producidos en Puerto Rico generalmente se distingue de los demás por llevar el emblema de "Hecho en Puerto Rico". Mediante esta distinción se puede diferenciar si un producto es producido localmente, internacionalmente o en cualquier estado de la Unión.

En reunión ejecutiva celebrada y luego del estudio de la medida y de la información disponible se recomienda su aprobación.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. del S. 647, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 669, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (1), (5) y (8) del Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de incluir al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico en la lista de distribución de nuestras leyes, resoluciones y otros documentos públicos y sustituir la referencia a los jueces de distrito y jueces de paz por jueces de primera instancia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 46 de nuestro Código Político dispone la distribución de las leyes, resoluciones y demás documentos públicos.

La Asamblea Legislativa estima necesario y pertinente se incluya en la lista de distribución al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los Jueces del Tribunal Apelativo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (1), (5) y (8) del Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, Para que se lea como sigue:

"Artículo 46.- Inmediatamente después que estén impresas y encuadernadas las leyes, resoluciones y demás documentos públicos, y dentro de los sesenta (60) días de cerrada cada legislatura de la Asamblea Legislativa, el Secretario de Estado los distribuirá como sigue:

1- Al Presidente, <u>y al Vicepresidente</u> de los Estados Unidos, al Presidente del Senado y al de la Cámara de Representantes, un ejemplar respectivamente.

••

- 5- Al Gobernador, al Comisionado de Puerto Rico de Puerto Rico en los Estados Unidos, al Juez de Distrito de los Estados Unidos, a los jueces de la Corte Suprema, [y del Tribunal Superior] del Tribunal de Circuito de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y a cada fiscal, un ejemplar respectivamente.
- 8.- De las leyes solamente: A los registradores de la propiedad, [jueces de distrito, y de paz] a los alcaldes y secretarios de los consejos municipales, y a aquellos otros funcionarios estatales que, a su juicio, tengan derecho a recibirlas, un ejemplar cada uno."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración al P. del S. 669, recomienda su aprobación, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 2

después de "los" eliminar "jueces" y sustituir por "Jueces"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 669 tiene como propósito enmendar los incisos (1), (5) y (8) del Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de incluir al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico en la lista de distribución de nuestras leyes, resoluciones y otros documentos públicos y sustituir la referencia a los jueces de distrito y jueces de paz por jueces de primera instancia.

El Artículo 46 de nuestro Código Político dispone de las leyes, resoluciones y demás documentos públicos.

La Asamblea Legislativa estima necesario y pertinente se incluya en la lista de distribución al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los Jueces del Tribunal de Apelativo de Puerto Rico.

En reunión ejecutiva celebrada y luego del estudio de la medida y de la información disponible se recomienda la aprobación del mismo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. del S. 669, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 670, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, a fin de disponer que se habrá de asignar anualmente una semana para sufragar la cuota de la "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos de América es una organización sin fines de lucro, comprometida con fomentar legislación uniforme entre todos sus componentes. Esta organización, la cual fue fundada en 1892, se compone de miembros representantes de todos los estados de la Unión Norteamericana, el Distrito de Columbia, el Gobierno de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Norteamericanas.

Las personas que participan de esta organización son principalmente jueces, profesores de derecho, legisladores y abogados, que sirven por períodos específicos y no reciben salarios por su trabajo como miembro.

Los ingresos que recibe esta organización provienen principalmente de las cuotas asignadas por sus componentes los cuales se benefician de las leyes, reglas y reglamentos uniformes, así como del intercambio que promueve esta organización.

Esta medida pretende actualizar la Ley Núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, la cual asignaba de doscientos dólares a dicha asociación para asignarle a la misma la cuota anual establecida por sus miembros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el sexto párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Ley Núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1.- Por la presente se [asigna la suma de doscientos (200) dólares] dispone que todos los años de las rentas en perspectiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se habrá de asignar una cantidad para sufragar la cuota establecida por la National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation de los Estados Unidos de América, [y] la cual [suma] se consignará en el Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, y en la partida correspondiente a los gastos del Departamento de Justicia, como cuota correspondiente a Puerto Rico a fin de que el Estado Libre Asociado pueda estar representado por delegados que se designen al efecto en la National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation de los Estados Unidos de América, [del Norte] autorizándose al Secretario de Hacienda de Puerto Rico para que se [haga] hagan efectivos dichos fondos a [requisición] requerimiento del Secretario de Justicia, según corresponda."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 670, tiene el honor de recomendar el mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 670 tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Ley núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, a fin de disponer que se habrá de asignar anualmente una semana para sufragar la cuota de la "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos.

La "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos de América es una organización sin fines de lucro, comprometida con fomentar legislación uniforme entre todos sus componentes. Esta organización, la cual fue fundada en 1892, se compone de miembros representantes de todos los estados de la Unión Norteamericana, el Distrito de Columbia, el Gobierno de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Norteamericanas.

Los ingresos que recibe esta organización provienen principalmente de las cuotas asignadas por sus componentes los cuales se benefician de las leyes, reglas y reglamentos uniformes, así como del intercambio que promueve esta organización.

Las personas que participan de esta organización son principalmente jueces, profesores de derecho, legisladores y abogados, que sirven por períodos específicos y no reciben salarios por su trabajo como miembro.

En reunión ejecutiva celebrada y luego del estudio de la medida y de la información disponible se recomienda la aprobación del mismo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. del S. 670, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 178, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 168 del Código Civil de Puerto Rico; añadir los Artículos 193A, 193B, 193C, 193D, 193E y 193F al Código Civil de Puerto Rico, a fin de incorporar la drogodependencia o narcomanía habitual como causa de incapacidad; para autorizar la tutela con el fin de proteger a los drogodependientes y sus bienes; facilitar que los tutores den su consentimiento para que dichas personas reciban el tratamiento necesario para su rehabilitación, todo ello con garantía de sus derechos constitucionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón de ser de todo buen gobierno es tomar las medidas y acciones que promuevan y aseguren el bienestar del Pueblo. Los ciudadanos, como regla general, cuidan de sus asuntos, pero siempre existen excepciones a la regla: aquellos cuya capacidad de juicio, para algunos actos, es tal que les impide adecuadamente cuidar de sus personas y bienes o de las personas y los bines del prójimo.

"El objetivo de la tutela es la guarda de la persona y sus bienes o solamente de los bienes, de aquellas que no están bajo patria potestad...", artículo 167 del Código Civil de Puerto Rico. Nuestro ordenamiento jurídico autoriza el uso de la figura de la tutela en circunstancias tales como demencia, locura, minoridad, prodigalidad y ebriedad habitiual. La figura del tutor ofrece la asistencia a estas personas a fin suplirles, a través de tutores, la capacidad jurídica necesaria para que puedan realizar, de manera adecuada, actos jurídicos que afecten su persona, sus bienes o a las demás personas o los bienes de éstos y proteger sus propias personas y las personas y bienes ajenos. Es obligación primordial de los tutores el asegurar el bienestar de su tutelado o pupilo y, por ello, de ordinario, prestan fianza ante el tribunal para asegurar el buen resultado de sus acciones. Además, rinden cuentas de su tutela al momento de finalizar ésta, sea voluntaria o involuntaria.

La narcomanía habitual o drogodependencia provoca circunstancias por lo menos tan, sino más, perjudiciales a la persona propia, a otras personas y a los bienes propios y ajenos, que las que pueden causar los demás sujetos a tutela. Esta situación ha permanecido inexplicablemente desantendida. Las personas que sufren de esta condición recurren, dentro de su desesperación, a acciones inadecuadas con tal de obtener la sustancia narcótica, lo cual los lleva a dilapidar sus bienes, perjudicando de esta menera su bienestar personal y su caudal, en detrimento de sus herederos y acreedores. En muchos casos recurren al delito, vulnerando las personas y los bienes ajenos.

Hasta ahora, el Estado ha recurrido sólo a medidas de carácter penal para atender el mal personal y social que la drogodependencia y narcomanía habitual significan. Estas medidas han resultado ser insuficientes. La Asamblea Legislativa entiende que el ordenamiento jurídico civil, y en particular la institución de la tutela, pueden ser de significativa ayuda para auxiliar y proteger tanto a las personas drogodependientes o narcómanos habituales como a las vidas y propiedades de terceros, ya que es la moción del ordenamiento jurídico proteger a estas personas. Esa ayuda debe incluir el recurso de la doctrina de incapacidad y el consentimiento del tutor para que el pupilo sea sometido al tratamiento que resulte adecuado para su rehabilitación.

El remedio civil, que aquí se dispone podrá ser iniciado, además de por el cónyuge y sus herederos forzosos, por el fiscal asignado a la sub-sección Superior del Tribunal de Primera Instancia, el Procurador de Familia y otros parientes, si el cónyuge o sus herederos son a su vez menores o incapacitados.

La utilización del remedio civil, ya sea por el cónyuge, herederos forzosos o por el Estado, necesariamente conllevarán una determinación del tribunal en cuanto a quién será el tutor y que éste estará obligado a prestar su consentimiento para que el tutelado reciba el tratamiento que sea menester para propiciar la rehabilitación, de modo que deje de ser dependiente de drogas o narcóticos. Asimismo, el tribunal dispondrá sobre el cual deba ser la institución pública o privada en la cual deba estar recluido o a la cual deba presentarse el pupilo para recibir tratamiento.

A diferencia de los casos ordinarios de tutela se dispone para una rendición de cuentas anual por el tutor. Además, que las personas mayores de veintiún (21) años puedan ser tutores, siempre y cuando éstos no estén vinculandos directamente, con la institución que deba prestar el tratamiento, o con alguna persona que esté relacionada con el tutor en cuarto grado de consanguinidad o segundo .de afinidad, que a su vez haya hecho negocios con algunas de las instituciones, públicas o privadas, que provean el tratamiento de rehabilitación para el pupilo, ya sea por medio de contrato de trabajo o de prestación de servicios.

Se provee para un Registro de Tutores Voluntarios, a ser custodiado y administrador por el Departamento de Justicia, en el cual pueden registrarse tanto personas privadas como funcionarios públicos, si cualifican y cumplen con los requisitos de la tutela.

Si el Estado es el promovente, la persona sujeta al procedimiento de incapacidad tendrá derecho a asistencia de un abogado y a un perito médico que testifique a su favor, a costa del Estado. Ninguna prueba que surja durante el procedimiento podrá ser utilizada, en contra de la persona que se somete o que es

sometida al procedimiento de incapacidad, en ningún procedimiento, excepto si se declara el procedimiento de incapacidad sin lugar y el Estado no fue el promovente de la acción ordinaria. Bajo ninguna circunstancia, la declaración de incapacidad para regir la persona y los bienes por causa de drogodependencia o narcomanía habitual se considerará como causa de inimputabildad para propósitos penales.

Nuestro ordenamiento jurídico penal no ha producido el resultado esperando, en cuanto a reducir el uso de narcóticos y sustancias controladas, el tráfico de drogas y los delitos derivados. El Estado democrático y de derechos está en la obligación de proteger al Pueblo de los delitos inducidos por la drogodependencia o narcomanía habitual y el tráfico de drogas.

Esta Asamblea Legislativa espera que al incorporar a nuestro ordenamiento civil como causa de incapacidad general, para efectos de tutela general, la drogodependencia o narcomanía habitual, pero incluyendo los fines específicos con el propósito de dar consentimiento a la rehabilitación de estas personas, ayude a proteger tanto a los drogodependientes o narcómanos habituales como aminorar el trasiego de drogas, la adicción a las drogas narcóticos y los delitos derivados de éstas prácticas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el Artículo 168 del Código Civil de Puerto Rico para que se lea como sigue:

"Artículo 168.- Personas sujetas a tutela

Fetán	cui	etos	9	tutela:
Estan	Su	LEIOS	a	iuicia.

(5) Los que por sentencia firme hubiesen sido declarados drogodependientes o narcómanos habituales"

Sección 2.- Para añadir los Artículos 193A, 193B, 193C, 193D y 193E al Código Civil de Puerto Rico para que lean como sigue:

Artículo 193A.- Tutela de drogodependientes o narcómanos habituales - Definición Se define "drogodependencia" como la dependencia fisiológica o psicológicas al consumo de sustancias controladas o narcóticos, legales o ilegales, que provocan en la persona el retraimiento de la realidad y que le inhibe o le priva de su capacidad de asegurar su bienestar personal, la seguridad de sus bienes o ambos"

Artículo 193B.- Declaración de incapacidad; Obligaciones del tutor

Procede la declaración judicial de incapacidad de una persona en virtud de drogodependencia o narcomanía habitual para poner a la persona, a los bienes o ambos bajo tutela. Dicha declaración se solicitará mediante demanda en un proceso ordinario. El tribunal, al momento de dictar sentencia, determinará el grado de incapacidad del drogodependiente o narcómano habitual, especificará los actos prohibidos al incapaz y las facultades que haya de ejercitar el tutor en su nombre.

El tutor deberá rendir cuentas de la tutela anualmente.

El tribunal podrá también disponer que el incapaz sea internado o que reciba tratamiento de forma ambulatoria en una institución privada a la cual el tribunal entienda capacitada para su rehabilitación, por excepción se podrá internar en una institución pública.

El rehusar obedecer las órdenes del tribunal constituirá desacato civil.

Será obligación del tutor el probarle al tribunal, bajo juramento y so pena de perder la tutela, que sometió al incapaz a un programa de rehabilitación. Atestiguará junto con el tutor, un perito del tribunal, sobre si se logró o no la rehabilitación.

El tutor podrá utilizar los ingresos del tutelado de cualquier fuente pública o privada del tutelado para el pago de los gastos de su tratamiento, ya sea este ambulatorio o internado." "Artículo 193C.- Medidas dispositivas

El tribunal ordenará las medidas dispositivas que estime necesarias, las cuales regirán sobre la persona o los bienes del drogodependiente o narcómano habitual, mientras se dicta la sentencia."

"Artículo 193D.- Quiénes pueden solicitar la declaración

La declaración de incapacidad por drogodependencia o narcomanía habitual sólo podrá ser presentada por el cónyuge y sus hererderos forzosos, y por excepción, el fiscal asignado a la sub-sección Superior del Tribunal de Primera Instancia o el Procurador de Familia, por sí o a instancia de algún pariente, cuando el cónyuge o los herederos sean menores o incapacitados."

Si el Estado es el promovente, la persona sujeta al procedimiento de incapacidad tendrá derecho a asistencia de abogado y a que un perito testifique a su favor. Este perito no puede tener relación económica ni contrato alguno, ni debe existir una relación empleado-patrono con ninguna entidad dedicada a la rehabilitación de drogodependientes o narcómanos habituales, sea ésta pública o privada.

Ninguna prueba que se obtenga durante este procedimiento podrá ser utilizada en contra de la persona que se someta al procedimiento de incapacidad en ningún otro procedimiento, salvo si se declara sin lugar la declaración de incapacidad y el Estado no fue el promovente de ésta."

"Artículo 193E.- Impuganación de actas

Solamente los actos posteriores a la citación o emplazamiento del drogodependendiente o narcómano habitual serán rescindibles, si resultan en una grave lesión a los intereses, bienes o persona del incapaz."

Esta incapacidadd no constituye inimputabilidad para propósitos penales."

"Artículo 193F.- Nombramiento de tutor

La tutela del drogodependencia o narcómano habitual corresponderá, en primera instancia a las personas que enumera el artículo 186 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado."

Cuando concurran dos o más personas como tutores, el tribunal designará a una de ellas tomando como base el bienestar del incapaz.

De no existir o aceptar la tutela ninguna de las personas a las que corresponda, se tomarán del Registro de Tutores Voluntarios, el cual será custodiado y administrado por el Departamento de Justicia. Este registro contará con los nombres de personas privadas y de funcionarios públicos que deseen y estén facultados para llevar a cabo la encomienda de tutor.

Como requisito adicional a las personas mencionadas en el párrafo anterior se les requerirá que sean mayores de ventiún (21) años y que no estén vinculados directamente con la institución que prestará el tratamiento, o con alguna persona que esté relacionada con el tutor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad que a su vez haya hecho negocios con alguna de las instituciones, públicas o privadas, que provean el tratamiento de rehabilitación para el pupilo, ya sea por medio de contrato de trabajo o de prestación de servicios."

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Página 7, línea 8

Vuestra Comisión de lo Jurídico luego del estudio y evaluación del P. del S. 178, recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En el Texto:			
Página 4, línea 6	Después de la palabra "sentencia" insertar "final"		
Página 4, línea 10	Después de la palabra "Definición" insertar ";"		
Página 4, línea 11	Eliminar "psicológicas" y sustituir por "psicológica"		
Página 5, línea 3	Después de la palabra "institución" insertar la palabra "pública o"		
Página 5, línea 4	Eliminar "," y sustituir por "." ; y eliminar la frase "por excepción se podrá		
	internar en una institución"		
Página 5, línea 5	Eliminar la palabra "pública." y añadir "El tribunal realizará vistas de		
	revisión periódicas a fin de que la evolución del incapaz sea rigurosamente		
	observada."		
Página 5, línea 6	Eliminar "civil."; y añadir "." después de la palabra "desacato"		
Página 5, línea 9	Eliminar la "," después de "tutor," ; y eliminar la "," después de "tribunal,"		
Página 5, línea 9	Después de "tribunal," añadir "quien deberá presentar prueba pericia		
	adecuada para determinar" ; y eliminar la palabra "sobre"		
Página 5, línea 9	Después de "rehabilitación" eliminar "."; y añadir "y el cese de incapacidad."		
Página 5, línea 18	Tachar "sus" y sustituir por "los" ; y eliminar "hererderos" y sustituir por		
	"herederos"		
Página 5, línea 18	Después de "forzosos," añadir "los ascendientes o hermanos del presunto		
	incapaz,"		
Pagina 6, línea 6	Eliminar "," y sustituir por "."		
Página 6, línea 7	Tachar "salvo" y sustituir por "Salvo"		
Página 6, línea 9	Tachar "Impuganación" y sustituir por "Impugnación"; y eliminar "actas" y		
	sustituir por "actos"		
Página 6, línea 13	Tachar "incapacidadd" y sustitur por "incapacidad"		
Página 6, línea 15	Tachar "drogodependencia" y sustituir por "drogodependiente"		
Página 7, línea 1	Tachar "funcionarios" y sustituir por "servidores"		
Página 7, línea 5	Después de "institución" insertar "," ; y después de la palabra "tratamiento,"		
	añadir "médico o profesional terapeúta"		

Tachar "pupilo" y sustituir por "tutelado"

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5 Tachar "bines" y sustituir por "bienes" Página 1, párrafo 2, línea 4 Tachar "habitiual" y sustituir por "habitual" Después de la palabra "fin" añadir "de" Página 1, párrafo 2, línea 5 Tachar "desantendida" y sustituir por "desatendida" Página 2, párrafo 1, línea 4 Tachar "menera" y sustituir por "manera" Página 2, párrafo 1, línea 6 Después de la palabra "sobre" eliminar "el" Página 2, párrafo 4, línea 5 Tachar "pupilo" y sustituir por "tutelado" Página 3, línea 1 Después de la palabra "tratamiento." eliminar "."; y añadir "de ser ello Página 3, línea 2 necesario." Tachar "administrador" y sustituir por "administrado" Página 3, párrafo 2, línea 1 Página 3, párrafo 2, línea 3 Tachar "funcionarios" y sustituir por "servidores" Tachar "esperando," y sustituir por "esperado," Página 3, párrafo 4, línea 1

En el Título:

Página 3, párrafo 5, línea 5

Página 1, línea 4 Después de "drogodependientes" añadir "o narcómanos habituales"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Tachar "narcóticos" y sustituir por "narcóticas"

El Proyecto del Senado número 178 tiene como propósito incorporar al Código Civil la drogodependencia o narcomanía habitual como causa de incapacidad y autorizar la tutela sobre los drogodependientes y sus bienes. Además, propone que estas personas reciban el tratamiento necesario para alcanzar su rehabilitación.

En la actualidad, el Código Civil de Puerto Rico autoriza la figura de la tutela en circunstancias de demencia, locura, minoridad, prodigalidad y ebriedad habitual. La persona drogodependiente o narcómano habitual a la que nos referimos es aquella que posee una dependencia fisiológica o psicológica al consumo de sustancias controladas o narcóticos, legales o ilegales, al grado tal, que carece de capacidad para regir su vida o sus bienes. El proyecto señala claramente, que serán objeto de la tutela aquellos que han sido declarados drogodependientes o narcómanos habituales en sentencia final y firme emitida por un tribunal. De esta manera, protegemos a este grupo, sus bienes y a terceros que pudieran ser afectados en el proceso.

De acuerdo a la ponencia presentada en Vistas Públicas por el Departamento de Salud, "La drogodependencia fisiológica o sicológica al consumo de sustancias controladas en su grado más severo es uno de los trastornos de carácter mental más serios e incapacitantes. Esta condición puede producir una severa alteración a la integridad del ser humano al afectarse significativamente lo biológico, neurológico, sicológico, social y espiritual. La drogodependencia que se define en esta medida puede tener un efecto devastador en los procesos cognoscitivos y concretamente en la capacidad del juicio, desarrollo psicológico personal y la convivencia familiar y social." Mas adelante añaden: "Esta condición puede afectar el bienestar económico del paciente el cual llega a utilizar gran parte de sus salarios para mantener su dependencia a las drogas y por consiguiente afecta adversamente a sus dependientes quienes en algunos casos pueden carecer de las necesidades básicas para una vida saludable y segura." Estas son algunas de las razones que dan origen al presente proyecto.

La utilización de la figura de la tutela en protección de incapaces no es nueva. El Código Civil holandés en su libro I, entrado en vigor el 1ero, de enero de 1970, regula la tutela para proteger a los mayores que por determinadas causas legales han sido declarados incapaces, entre éstas, se menciona el alcoholismo crónico. En este caso el tutor actúa bajo el control del Juez, que ha de estar informado de lo concerniente a la persona y administración del patrimonio del aquí sujeto. En Italia su Código Civil italiano de 1942 conserva el principio para los que por el abuso habitual de bebidas alcohólicas o estupefacientes se expongan así mismos o a su familia a graves perjuicios económicos. Por otro lado, también el Código Civil de Portugal (1966) establece la tutela para los individuos inhabilitados por su habitual prodigalidad o por el abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes. Por último, el Código Civil Español en su Ley del 24 de octubre de 1983 tipifica las causas generales de incapacitación: "Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico, que impiden a la persona gobernarse por sí misma" (artículo 200). La incapacidad de la persona puede hacerse solo por sentencia judicial. Bajo el presente precepto de ley español, el alcoholismo y la taxicomanía grave y habitual, puede ser contemplada si impiden a la persona gobernarse por sí misma. Con estos ejemplos queda más que demostrada la necesidad de que este tipo de incapacidad sea judicialmente declarada.

El tutor será la persona que, bajo la vigilancia y fiscalización de la autoridad judicial, y de acuerdo con las disposiciones establecidas, supla la falta de capacidad de obrar y cuido de la persona y sus bienes. Tenemos una especial preocupación por garantizar los derechos del presunto incapaz a través de la intervención judicial y así lo dejamos saber mediante la presente medida.

Por último pero no menos importante, está el factor rehabilitador. El proyecto provee para que los tutores den su consentimiento para que sus pupilos reciban tratamiento para su rehabilitación y provee para el pago del tratamiento para el tutelado. Todo supervisado por nuestros tribunales, con miras de salvaguardar los derechos del individuo.

La Comisión de lo Jurídico celebró audiencia pública el 16 de abril de 1997. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Luego de la misma y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 178 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 321, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ser utilizados en mejoras al Area Recreativa Ramón Luis Elias Ortíz del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ser utilizados en mejoras al Area Recreativa Ramón Luis Elias Ortíz del Municipio de Naranjito.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Naranjito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 321, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 321** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 802, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Exalumnos del Colegio San José de Río Piedras en ocasión de celebrar su quincuagésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Exalumnos del Colegio San José de Río Piedras se estableció el 3 de agosto de 1947 con dos objetivos: mantener los lazos de unidad entre los exalumnos y el crecimiento de los antiguos alumnos en la fe y en la lealtad a los ideales de la Orden Marianista. Este año la Asociación celebra 50 años de fundanda durante su Primera Convención Anual.

Son más de tres mil (3,000) los egresados del Colegio San José desde su primera graduación en 1938, contándose entre ellos destacados profesionales, empresarios, servidores públicos, políticos y hombres de estado. Los Conquistadores son una gran familia que comparte experiencias y vivencias comunes y la Asociación de Exalumnos es el medio que los mantiene unidos para darse la mano unos a otros, y brindar una ayuda colectiva al que les necesite. A este grupo pertenecen los exalumnos del Colegio Ponceño de varones, institución que también dirigió la Orden Marianista hasta 1969.

Entre las actividades que lleva a cabo la Asociación se destaca el Torneo de Golf anual cuyo propósito es recaudar fondos para el Programa de Ayuda Económica que ofrece becas a numerosos estudiantes talentosos de escasos recursos económicos. De esta manera los exalumnos cumplen con la tradición Marianista de compartir los dones recibidos de Dios con los hermanos más necesitados.

La Asociación de Exalumnos del Colegio San José contribuye, activa y consistentemente al bienestar de Puerto Rico ayudando con esfuerzo y dedicación a los menos afortunados. Sus ejecutorias en beneficio de nuestro pueblo deben ser ejemplo para organizaciones similares en todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresarle la más sincera felicitación a la Asociación de Exalumnos del Colegio San José en su quincuagésimo aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al señor Samuel Jové, Presidente de la Asociación de Exalumnos del Colegio San José, y al Hermano Eloy González, su actual director.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 803, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio San José de Río Piedras en ocasión de celebrar su sextuagésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1938 se fundó el Colegio San José en el pueblo de Río Piedras, Puerto Rico. Su misión principal desde sus inicios ha sido educar a jóvenes puertorriqueños, combinando una profunda base moral cristiana y una sólida educación, para que sus egresados puedan enfrentar bien preparados los retos del futuro.

Desde su fundación en 1938, el Colegio San José ha estado dirigido por la Sociedad de María (Marianistas), fundada por el Padre Guillermo Chaminade en 1817. El distintivo primordial en la educación de los Marianistas es el templar el alma para la vida dentro de un contexto de gran preocupación y compromiso social que enfatiza intensamente el valor de servir a los demás.

Se conoce a sus alumnos y exalumnos como "Conquistadores" por su espíritu aventurero, por buscar nuevos caminos, por luchar por el pueblo de Puerto Rico, su gente y sus comunidades de forma agresiva, aunque humilde y generosa. Se caracteriza un "Conquistador" por su fuerza de carácter, su liderato, su valía moral, sus principios y su voluntad de acción. Son más de 3,000 los egresados del Colegio San José desde su primera graduación en 1938, contándose entre ellos destacados profesionales, empresarios, servidores públicos, políticos y hombres de estado. Los "Conquistadores" son una gran familia que comparte experiencias y vivencias comunes.

A lo largo de estos sesenta años, los Marianistas han sembrado la semilla para crear futuros líderes en Puerto Rico. Desde que era un colegio interno en 1938 hasta el día de hoy, han sido muchos los hermanos y sacerdotes de la Sociedad de María que han construido la base para el desarrollo de exitosos hombres en nuestra Isla. Su compromiso con los más necesitados está hoy tan presente como en los inicios del Colegio

San José. Su programa de ayuda económica ha servido como vehículo para que miles de estudiantes que no pueden pagar una educación de excelencia hayan recibido ayuda económica a través de los años. En la actualidad, el doce porciento (12%) de los estudiantes matriculados en el Colegio reciben ayuda bajo este programa.

Por otro lado, sus programas académicos y deportivos han sido reconocidos en múltiples ocasiones. Recientemente, el Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, distinguió al Colegio San José al nombrarlo como un "Blue Ribbon School" por su excelencia académica. El Colegio también fue exaltado recientemente al Salón de la Fama del deporte Riopedrense por ser cuna de grandes atletas puertorriqueños.

Durante seis décadas los estudiantes del Colegio San José han jurado llevar y defender con orgullo los ideales y preceptos de amar a Dios sobre todas las cosas, el amor hacia la patria Puertorriqueña, el respeto y cariño hacia sus familias, y la fidelidad y valentía al representar y defender los principios y colores de su Colegio. Desde la loma más alta en Río Piedras, durante sesenta años ha sido el Colegio San José una institución pilar en el Puerto Rico del Siglo XX. Amerita, pues, que el Senado de Puerto Rico se una a los eventos en celebración del sextuagésimo aniversario del Colegio San José

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Expresarle la más sincera felicitación al Colegio San José en ocasión de celebrar su sextuagésimo aniversario.
- Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al Hermano Francisco T. Gonzalez, S.M,Md., actual Director del Colegio San José.
 - Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 808, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ing. Sebastián Robiou Lamarche con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Ciencias-Dr. Félix Tió y Malaret, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetiza puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: el Ing. Sebastián Robiou Lamarche, el Sr. Teófilo Vargas Seín, la Sra. Aurea Alemañy Sosa, el Dr. Marcelino Cacino Salgado, la Sra. Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros y el Sr. Alfonso S. Matas Larrañeta.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ing. Sebastián Robiou Lamarche con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Ciencias-Dr. Félix Tió y Malaret, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Ing. Sebastián Robiou Lamarche, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 809, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Teófilo Vargas-Seín, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Civismo-Amina Tió de Malaret, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: el señor Teófilo Vargas-Seín, el ingeniero Sebastián Robiou Lamarche, la señora Aurea Alemañy Sosa, el doctor Marcelino Cacino Salgado, la señora. Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros y el señor Alfonso S. Matas Larrañeta.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Teófilo Vargas-Seín, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Civismo, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al señor Teófilo Vargas-Seín, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 810, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aurea Alemañy Sosa, D.C. (postumamente en su centenario) con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Educación /Trabajo Social-Beatriz Lassalle del Valle, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: la señora Aurea Alemañy Sosa, el señor Teófilo Vargas Seín, el ingeniero Sebastián Robiou Lamarche, el doctor Marcelino Canino Salgado, la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, y el señor Alfonso S. Matas Larrañeta.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aurea Alemañy Sosa, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Educación/Trabajo Social, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a la señora Aurea Alemañy Sosa, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 811, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Marcelino Canino Salgado, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Fomento/Cultural-Dra. Patria Tió de Sánchez de Fuentes, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: el doctor Marcelino Canino Salgado, la señora Aurea Alemañy Sosa, el señor Teófilo Vargas Seín, el ingeniero Sebastián Robiou Lamarche, la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, y el señor Alfonso S. Matas Larrañeta.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Marcelino Canino Salgado, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Fomento/Cultural, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al doctor Marcelino Canino Salgado, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 812, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Poesía/Bellas Artes-Lola Rodríguez de Tió, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, el doctor Marcelino Canino Salgado, la señora Aurea Alemañy Sosa, el señor Teófilo Vargas Seín, el ingeniero Sebastián Robiou Lamarche, y el señor Alfonso S. Matas Larrañeta.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Poesía/Bellas Artes, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 813, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Prosa/Periodismo-Bonocio Tió y Segarra, en su décima octava edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista Al Margen fue fundada en 1980 por el doctor Carlos F. Mendoza Tió, con la colaboración de dos profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, María Caola Colón Covas y René Torres Delgado.

Desde la fundación de la Revista Al Margen, sus directores establecieron seis premios anuales, estrictamente honoríficos, para reconocer los méritos de destacadas personalidades en el campo de las Ciencias, Civismo, Educación y Trabajo Social, Fomento Cultural, Poesía y Bellas Artes; y Prosa y Periodismo. Estos premios se dan al conocimiento público el catorce de septiembre de cada año, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió.

Los reconocidos con el Premio Revista Al Margen 1997 son: el señor Alfonso S. Matas Larrañeta. la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, el doctor Marcelino Canino Salgado, la señora Aurea Alemañy Sosa, el señor Teófilo Vargas Seín, y el ingeniero Sebastián Robiou Lamarche.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer la extraordinaria aportación de estos distinguidos ciudadanos al engrandecimiento de la cultura puertorriqueña por lo que aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Prosa/Periodismo, en su décimo octava edición.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, durante el acto conmemorativo del natalicio de la poetisa puertorriqueña Lola Rodríguez de Tió, a celebrarse el 14 de septiembre de 1997.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Para solicitar un receso corto, quince (15) minutos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado de Puerto Rico reanuda la sesión bajo la Presidencia de el señor Marrero Perez, Vicepresidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 337, titulado:

"Para prohibir los juegos de azar a través de los sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la "INTERNET"."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. BAEZ GALIB: Enmienda por eliminación. A la página 2, eliminar el párrafo número 3, que dice: "Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desalentar los juegos de azar y promover la actitud de nuestros ciudadanos". El fundamento es obvio, hace escasamente unos meses aquí se discutió intensamente ese concepto y allí se eliminó, cuando estábamos aprobando otro cuerpo de derecho que ya eso no es una realidad, en Puerto Rico es política pública. Yo estoy dispuesto a votarle a favor a este proyecto, si se elimina ese párrafo y se atempera a la realidad de política pública que este Cuerpo ha estado debatiendo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda del compañero Eudaldo Báez Galib?
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El senador Báez Galib va a reformular la enmienda.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Lo que haríamos entonces, una enmienda para que en esa misma línea en vez de eliminarse, diga: "Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desalentar -incluir- la proliferación de los juegos de azar".
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda del compañero?

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objection.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de solicitar la aprobación de la medida, queremos señalar que este proyecto, iniciativa del compañero Enrique Rodríguez Negrón, va dirigido a establecer una política pública clara, en contra del uso del Internet en Puerto Rico para la realización de juegos de azar electrónicos disponibles a todos los usuarios de Internet en la Isla.

Hay quienes señalan que esta medida sería difícil de poner en vigor. Hay quienes señalan que para que cobre verdadera efectividad se requiere legislación federal. En el Congreso actualmente se está comenzando a considerar este asunto, pero se nos ha señalado en distintas organizaciones nacionales como en el Concilio de Gobiernos Estatales y la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales donde se discutió este asunto en algunos de los talleres de trabajo al cual asistimos varios miembros de Mayoría y de Minoría de este Senado, en la primera semana de agosto, de que la medida en que legislaturas estatales comiencen a aprobar legislación estatal en este sentido, se crea la presión necesaria para que el Congreso tome la acción que corresponda.

Y es por eso, que aun cuando algunas personas entienden que es difícil de poner en vigor la medida, entendemos que es necesaria la aprobación de la misma, y por eso le hemos dado curso a esta iniciativa del compañero Enrique Rodríguez Negrón, con las enmiendas que han sido introducidas como parte del proceso de vistas públicas y como parte del proceso de consideración de la medida, y la enmienda que ha añadido en el día de hoy el compañero Eudaldo Báez Galib, y por eso solicitamos la aprobación de la medida.

- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eudaldo Báez Galib.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de dar curso al turno del compañero Báez Galib, y debiera haber sido antes del turno mío, solicitaríamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y solicitaríamos también la aprobación de la enmienda presentada por el senador Báez Galib, ¿ya está aprobada, o no?
 - SR. VICEPRESIDENTE: Ya se había aprobado, pero si no hay objeción, así se aprueba.
 - SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, como dije inicialmente, yo le voy a votar a favor al Proyecto porque yo estoy en contra de los juegos y he sido consistente en las votaciones anteriores. Sonaría raro el que yo haya solicitado una enmienda a un concepto que está en la Exposición Motivos, como que uno estuviera a favor del juego, y no es así. Quiero ser consistente, es que si la Exposición de Motivos decía que estábamos a favor de los juegos, entonces yo me veía en la obligación de votar en contra. Sin embargo, lo que propone el compañero es bueno, porque va en contra de la utilización de mecanismos para los juegos. Esto tiene una serie de dificultades que es bueno que el récord las refleje para el futuro.

Número uno, aquí podría haber un problema de interceptación telefónica, es algo con lo que habrá que bregar en algún momento por las autoridades.

Número dos, aquí va a haber un problema de pruebas, ¿cómo se va a probar la comisión del delito? Me imagino que la forma usual será, alguien que se ofrezca como testigo, le den inmunidad y entonces testifique, porque de lo contrario, habría que buscar o un usuario o un originario y cualquiera de las dos la veo un poco difícil.

Número tres, está el concepto del Internet, que aunque el Gobierno Federal es el que brega con ese asunto, pero el Tribunal Supremo de Estados Unidos hace escasamente cuatro o cinco meses, resolvió el concepto de la libertad de expresión en los casos de pornografía en la Internet y la abrió limitadamente a la pornografía; por lo que estamos bregando con un concepto que es bueno en su inicio, pero que no es fácil de llevar a cabo. Esencialmente esas eran las expresiones y le habremos de votar a favor con esas expresiones.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitaríamos la reconsideración de la medida.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la reconsideración? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 337, titulado:

"Para prohibir los juegos de azar a través de los sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la "INTERNET"."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe y de la enmienda previamente formulada por el senador Báez Galib.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda al texto, en la página 30, entre las líneas 13 y 14, insertar "Se añade un nuevo párrafo al Artículo 299, de la Ley Núm. 115, de 22 de julio de 1974, conocida como 'Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico'."
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 409, titulado:

"Para enmendar el título; el Artículo 1; los incisos a, b, d, e, y f del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 4, 6 y 7 del Artículo 3; los incisos a, c, e y f del Artículo 4; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 5; los incisos b y c del Artículo 6; los incisos a, c, d y h del Artículo 8; el Artículo 9 y el inciso b del Artículo 10 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", a fin de establecer el uso del número tlefónico 3-1-1 para llamadas que no sean de emergencia."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para una enmienda adicional. En la página 2, línea 1, después de la enmienda del informe que adiciona "El sistema 311 deberá estar en funcionamiento no más tarde del 1 de abril de 1999 y su inicio estará precedido de una campaña de educación vigorosa sobre ambos sistemas" adicionar lo siguiente: "Dicha campaña educativa deberá ser otorgada mediante subasta pública, no contener alusiones político-partidista a nivel consciente o sublimar y su costo no deberá exceder de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares."

Eso es todo, señor Presidente.

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para unas enmiendas en Sala. En la página 3, líneas 10, 16 y 21, eliminar por redundantes respectivamente los términos "significa" entiéndase, y se refiere al sustituir esta última frase por "el". Y en la página 4, línea 8, sustituir "directo" por "director".

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este proyecto tiene el propósito de crear un sistema paralelo al sistema 9-1-1 de llamadas de emergencia, que se conocería como el sistema 311. El sistema 311 está basado en discar el número 311, que es un número que ha reservado la Comisión Federal de Comunicaciones para llamadas que no son de emergencia a los servicios que prestan servicios de emergencia, tales como la Policía, Emergencias Médicas, Bomberos, etcétera.

En la actualidad, por ejemplo, cuando uno se ve envuelto en un accidente de tránsito donde no hay heridos, donde no hay muertos, uno tiene la tendencia de llamar al 9-1-1 para reportar ese accidente. Sin embargo, ese accidente no es una llamada de emergencia como el cual debe ser atendido el sistema 9-1-1, pero uno no tiene ningún otro número a llamar con la misma facilidad con que tiene el 9-1-1.

Por tal razón, la Comisión Federal de Comunicaciones ha reservado este Código, en toda la jurisdicción americana para que se pueda establecer este tipo de sistema. Nosotros tuvimos ocasión de escuchar a diversos deponentes, muchos de los cuales tenían preocupación de que se estableciera ese sistema de inmediato. Lo que hemos hecho, es disponer que el sistema tiene que estar establecido para abril de 1999, pero no tiene que estar establecido necesariamente de inmediato, para darle oportunidad de que puedan estudiar otros sistemas similares que ya están establecidos en lugares como la ciudad de Baltimore, en Maryland y otros que están próximo a establecerse en el continente.

Entendemos que la aprobación de esta medida, la campaña educativa que va a ordenar y el establecimiento del sistema 311, va ayudar a descongestionar el sistema 9-1-1, donde actualmente más del 80 por ciento de las llamadas que se reciben, no son llamadas directamente relacionadas con emergencias de vida o muerte como las que deben ser atendidas en el sistema 9-1-1. De manera, que no tan sólo establece un servicio adicional, sino que ayudará a que el sistema 9-1-1 existente, opere en una forma mejor que lo que ha estado operando en la actualidad.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda Conzález.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: El Proyecto del Senado 409, presentado por el compañero McClintock, para enmendar la Ley para la atención rápida, llamadas de emergencia 9-1-1, de Seguridad Pública, a fin de establecer el uso del número 311, para llamadas que no sean de emergencia, propone crear un sistema 311, parecido al que se implantó en Maryland, para reducir el número de llamadas al 9-1-1.

El 311, es un código que la Comisión Federal de Comunicaciones en Washington ha hecho disponible para lograr acceso a la Policía y otros servicios de gobierno que no sean de emergencia. Sin embargo, nos parece que de entrada debemos recordar que el problema del 9-1-1 no es necesariamente de congestión de llamadas. Hay dificultades con la gente que la recibe, que no tienen el adiestramiento necesario y que los sistemas de apoyo como emergencias médicas están en crisis. Se ha dicho que se reciben miles de llamadas falsas, pero crear otro sistema no va a desalentar el número de las llamadas falsas.

Es decir, en la página 7, línea 18, el informe de Comisión recomienda eliminar lo relativo a que se cobraría un cargo de cincuenta (50) centavos por abonado residencial por cada servicio y de un (1) dólar por abonado comercial. Pero tenemos que preguntarnos, ¿cómo entonces se va a financiar ese servicio? Además, se deja intacto el texto del Artículo 5, a la página 7, línea 6, hasta la 16 que dispone, que la Junta de Gobierno del 9-1-1 y el 311, impondrá los cargos necesarios para sufragar el servicio. Debemos esperar, por lo tanto, que en algún momento los contribuyentes tengamos que pagar por el 311, que probablemente será tan ineficiente como el 9-1-1. A mi juicio, lo más responsable sería mejorar los servicios del 9-1-1, antes de

estar creando cosas que no funcionan y que le cuestan al pueblo. El 9-1-1, por ejemplo, necesita, como en los Estados Unidos que tienen un servicio de apoyo de unos profesionales, que si se recibe una llamada de una persona que se quiere suicidar, pues allí le ponen un psicólogo a conversar con esa persona o un psiquiatra o un médico o un trabajador social, personas profesionales de apoyo que podrían alertar o resolver el problema antes de tener que llamar a una ambulancia o a la Policía o alguna persona para que intervenga con la crisis.

Es por eso, que nosotros creemos que en realidad lo que necesita es mejorarse el servicio 9-1-1, no restarle recursos a este sistema para ponerlo en las manos de las personas que tienen que operar el 311.

Por lo tanto, pues, la clave del éxito en Estados Unidos es que funcionó por mucho tiempo el 9-1-1 antes de que se creara el 311. Nosotros aquí hace muy poco tiempo que creamos el 9-1-1, deberíamos darle tiempo a que madure, a que funcione, darle nuestro apoyo, asignarle los recursos, tener el sistema de emergencias médicas con las ambulancias que son necesarias para que atiendan los llamados, es decir, perfeccionar el 9-1-1, antes de ensayar con el 311.

Por esa razón estaremos absteniéndonos en la votación de esta medida.

- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, estamos en la discusión sobre el 311, si me permite hacerle una pregunta al señor Kenneth McClintock.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no?
 - SR. VICEPRESIDENTE: El compañero la acepta.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Seguro, siempre.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente. La pregunta es la siguiente, que no sé si ha sido contestado ya en la presentación suya, y me excuso si ya ha sido. No estoy conforme todavía con cómo va a financiarse este sistema 311, y cómo el sistema adicional 311 va a aliviar realmente un problema del 9-1-1, si lo que estamos es creando un sistema adicional, por encima al que ya está creado.

Yo creo que van a empezar a ocurrir unas cosas de lo más curiosas, se va a llamar al 311 en caso de emergencia y se va a llamar al 9-1-1 en caso de no emergencia. No sé si de verdad estamos avanzando o estamos retrocediendo en términos de lo que debería lograrse. Y la pregunta es, no sería mejor, a lo mejor, fortalecer el sistema 9-1-1 por unos años como sugirió la senadora Velda González, y olvidarnos del 311; aunque es una buena idea, olvidarnos de la idea, por dos, tres, cuatro años, en lo que fortalecemos el concepto de 9-1-1 aquí en Puerto Rico.

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Uno de los principales problemas que tiene el sistema 9-1-1 en Puerto Rico es la congestión de llamadas que no son propiamente del sistema 9-1-1; pero que son llamadas necesarias para el que la hace. Cuando uno está en un accidente de tránsito, uno tiene necesidad de comunicar la existencia del accidente de tránsito para que el accidente sea atendido por las autoridades pertinentes.

El único número que uno conoce es el 9-1-1, sí hay unos números de siete (7) dígitos de distintos servicios que uno podría memorizarse seis, siete, ocho números, pero el que uno conoce, lo bueno que tiene el sistema 9-1-1, es que son tres numeritos; y entonces, uno llama al 9-1-1, y entonces ocupa el tiempo del teleoperador de ese servicio en algo que no debería tener que estar ocupando su tiempo.

Al establecer el sistema 311, que si se hace como Dios manda, está interconectado con el sistema 9-1-1, pues entonces el operador del 9-1-1, en el momento que detecta una llamada mal hecha al 9-1-1, transfiere la llamada al teleoperador 311, y se libera de tener que tomar la información y puede entonces atender otras llamadas que sí son de urgencia.

Segundo, ¿cómo se financia? Se financia con los mismos cincuenta (50) centavos que actualmente se cobra por el sistema 9-1-1. La realidad es que si usted elimina la gran cantidad de llamadas que hoy está atendiendo el 9-1-1, pues entonces, los operadores del 9-1-1 pueden operar con mucho menos dinero que lo que están operando en la actualidad, porque estarían atendiendo un volumen de llamadas significativamente menor y podrían atender la llamada con más rapidez. Y en los próximos años, las proyecciones de expansión de líneas de teléfono instaladas en Puerto Rico, están a una proyección bien alta, porque está expandiendo el número de líneas mucho más rápidamente a lo que nadie jamás había pensado por el asunto de los sistemas

inalámbricos que han ampliado dramáticamente y por el hecho de que en los próximos años habiendo ya alternativas en sistemas inalámbricos en los hogares, que ya comenzó el sistema éste, el "home phone", pues vamos a tener muchos hogares con dos y tres líneas de teléfono instaladas en vez de una línea de teléfono instalada. Y como cada línea paga cincuenta (50) centavos, pues entonces, va a haber un aumento dramático en los ingresos por concepto de ese cargo y va a haber el dinero suficiente para atender este asunto. Así es que nosotros entendemos que el financiamiento está adecuadamente cubierto.

Con respecto a esperar unos cuantos años, con esa actitud fue que se comenzó en Puerto Rico a principios la década del '70, cuando el sistema 9-1-1 llevaba muy pocos años de operación en los Estados Unidos Continentales. El resultado fue que pasaron alrededor de 25 años antes de que finalmente establecimos el sistema. Aquí lo que estamos diciendo es, vamos a legislar ahora en una forma amplia, sin mucha restricción y entonces tienen un año y medio para estudiar y para implantar el nuevo sistema 311, para que Puerto Rico, en vez de ser uno de las últimas jurisdicciones en establecer el sistema como fue el caso 9-1-1, esté, no los primeros, pero entre los primeros, luego de que los sistemas en el Continente hayan estado operando por no menos de un año y medio o dos años, dos años y medio para tener una idea de qué errores cometen ellos allá para que nosotros no los cometamos acá. Por eso es que entendemos que es importante aprobar esto, está adecuadamente financiado y sin la aprobación de esta medida, no descongestionamos el sistema 9-1-1.

- SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.
- SR. AGOSTO ALICEA: Aunque el compañero senador Kenneth McClintock ha dado una buena ponencia para no vender la Telefónica, ya que ha hablado de aumento de línea y todas esas cosas, pero quiero que mi voto conste abstenido en este proyecto de ley, porque creo que el 9-1-1 está en una situación tan y tan crítica, que quitarle dinero en estos momentos sería, pues contraproducente. Así es que quiero...
- SR. VICEPRESIDENTE: Quería preguntarle al compañero Kenneth McClintock, si él hizo un turno de exposición presentando la medida. Adelante, compañero.
- SR. AGOSTO ALICEA: Solamente para que mi voto conste abstenido por la crítica situación que se encuentra el 9-1-1, no creo que sea en estos momentos, se le quite dinero en estos momentos, cuando lo que se le debe es inyectar dinero para adiestrar a todo el personal que trabaja en el 9-1-1.
 - SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, comencemos a decir las cosas correctamente para que nuestros niños y niñas no se equivoquen al momento de marcar el 9-1-1, no debemos decir 9-1-1, porque un niño, si tiene que marcarlo no va a encontrar el número 11 en el cuadrante del teléfono. Así es que vamos compañeros a llamarlo correctamente 9-1-1.

En segundo lugar, esta medida no le quita recursos al 911, y no entra en vigor el 311, hasta el 1ºº de julio de 1999, por lo que tenemos nosotros la oportunidad de asignar los fondos necesarios en su momento, pero en esta ocasión lo que queremos es ir adoptando una política correcta de alternativas para aliviar el continuo trabajo o, más bien, uso desmedido para asuntos de no emergencias al 9-1-1. Así es que me parece que no debemos descartar esto y esto no afecta lo que perseguimos con el 9-1-1 el aprobar el 311 y para que se comiencen a hacer los pasos, por lo menos, de planificación por parte de la agencia concernida que tiene que implantar ambos números.

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la moción del compañero Kenneth McClintock, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 647, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, a fin de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico y atemperar a nuestros días el nombre del Departamento de Educación y del Secretario de Desarrollo Económico y Comercio."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 669, titulado:

"Para enmendar los incisos (1), (5) y (8) del Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de incluir al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico en la lista de distribución de nuestras leyes, resoluciones y otros documentos públicos y sustituir la referencia a los jueces de distrito y jueces de paz por jueces de primera instancia."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La enmienda contenida en el informe era en el título, solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 670, titulado:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, a fin de disponer que se habrá de asignar anualmente una semana para sufragar la cuota de la "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos de América."

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, una pregunta al compañero. Durante el cuatrienio pasado yo intenté averiguar qué pasaba con esta Comisión uniforme, inclusive, mediante solicitud a la Secretaria de este Cuerpo, fechada 21 de mayo del '96, hice la pregunta, especialmente de los informes que esta Comisión tiene que rendir. La Secretaria me certificó el 31 de mayo del '96, que aquí no existía un sólo informe, que esa era una comisión inoperante, inclusive, durante el día de hoy me comuniqué con Internet al ABA, a la American Bar Association, que es la patrocinadora de ese National Company y no aparece nada, por lo que

yo desistí entonces y hoy, pues al ver esta moción, pues quise ver de nuevo como es. No se sabe quiénes son los comisionados, no se nombran hace siglos, y de acuerdo a la certificación de este propio Cuerpo aquí nunca ha aparecido nada relacionado con eso.

Si el compañero me puede explicar, yo le votaría a favor, pero a favor de algo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. En el pasado, han llegado a la Asamblea Legislativa propuestas de aprobación de legislación uniforme en los estados que ha sido preparado, ya sea por esta organización o por sucesores en derecho, proponiendo que se apruebe exactamente la misma legislación en algunos casos unos pactos entre estados, y la Ley como estaba, establecía una cantidad fija a ser asignada.

La enmienda va dirigida, específicamente, a liberarnos de estar asignando una cantidad fija en el presupuesto de cada año y meramente de que se asignará la suma que corresponda de acuerdo a la cuota que se establezca por organización, si es que en un año determinado la organización establece una cuota y factura al estado por esa cuota.

- SR. BAEZ GALIB: Pero mi pregunta es, ¿existe eso, existe la Conferencia Nacional?, porque yo no la encuentro por ningún lado, y hoy me dediqué a darle seguimiento como hice en el cuatrienio pasado y por ningún lado aparece esa entidad. Es como letra muerta.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, yo sé que en el pasado nosotros hemos recibido legislación y no puedo dar una mención bien específica ahora mismo, pero sé que ha habido legislación uniforme que ha sido enviada a la Legislatura de Puerto Rico, que ha sido considerada para ser introducida simultáneamente en todas las legislaturas estatales para su aprobación. Lo único que estamos haciendo en esta medida es liberar al Gobierno de Puerto Rico de tener que asignar una cantidad específica todos los años y meramente de que se asignará lo que se disponga mediante petición presupuestaria.
- SR. BAEZ GALIB: Si existe eso. Y votamos a favor de esto. Lo único que yo le suplicaría al compañero, a través del señor Presidente, es que el Gobernador los nombre, porque no están nombrados hace muchísimos años y que se active algo que hay en la ley que nunca se ha activado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos dejar claro que, obviamente, no se va a pagar una cuota a menos que la cuota se establezca y si la cuota se estableciera sería porque la organización le está pidiendo a cada estado que aporte una cantidad.

Solicitamos la aprobación de la medida.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el título, donde dice "semana" debe decir "suma". Esa sería la enmienda.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 178, titulado:

"Para enmendar el Artículo 168 del Código Civil de Puerto Rico; añadir los Artículos 193A, 193B, 193C, 193D, 193E y 193F al Código Civil de Puerto Rico, a fin de incorporar la drogodependencia o narcomanía habitual como causa de incapacidad; para autorizar la tutela con el fin de proteger a los drogodependientes y sus bienes; facilitar que los tutores den su consentimiento para que dichas personas reciban el tratamiento necesario para su rehabilitación, todo ello con garantía de sus derechos constitucionales."

- SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.
- SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Nosotros, señor Presidente, ofreceríamos una enmienda por eliminación también. A la página 6, entre las líneas 5 y 7, se eliminaría a los efectos de que no exista una inmunidad en el proceso para que puedan ser utilizados o no en el proceso criminal los datos que surjan y estoy en disposición de explicar la razón por la cual así lo indico, y me explico.

- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, antes de proceder con la enmienda, me gustaría que usted y el compañero Jorge Santini pudieran tener algún tipo de conversación de unos segundos.
- SR. SANTINI PADILLA: El Derecho Penal contempla la ininputabilidad a ver si el tribunal se la declara con lugar, pero no puede utilizar una declaración de incapacidad a tenor con esta legislación y con lo que persigue esta pieza de ley.
 - SR. BAEZ GALIB: Aclarado, habremos de votarle a favor a la medida.
 - SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.
 - SR. SANTINI PADILLA: Para una enmienda adicional en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini, adelante con la enmienda.
- SR. SANTINI PADILLA: A la página 4, línea 6, después de la palabra "sentencia" insertar "final y". Esa sería la enmienda.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, antes de que,...
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ...el compañero va a hacer una exposición de la medida o va a tener el cierre, va a hacer la exposición.
- SR. VICEPRESIDENTE: Se supone que en este momento pida la aprobación, compañera, de la medida que todavía no lo ha hecho.
 - SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para hacer otras enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.
- SRA. OTERO DE RAMOS: En la primera página, el segundo párrafo de la Exposición de Motivos, línea 4, corregir la palabra "habitual" que dice "habitiual"; y en la línea 5, después de "a fin" añadir "de"; "personas a fin de suplirles".
 - SR. SANTINI PADILLA: Déjeme ubicarme, compañera, si me repite.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera, repita nuevamente sus enmiendas.
 - SRA. OTERO DE RAMOS: Segundo párrafo, línea 4, luego de "ebriedad" corregir la palabra "habitual".
- SR. SANTINI PADILLA: Bueno en el entirillado que tenemos aparece corregida la palabra "habitual" dice "y ebriedad habitual."
 - SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Pues entonces, en la línea 5...
- SR. SANTINI PADILLA: ..."a fin de suplirles" está añadido entre la palabra "fin" y "suplirles" la palabra "de".
 - SRA. OTERO DE RAMOS: ... "de".
- SR. SANTINI PADILLA: Y de hecho, en el primer párrafo hay otra corrección, también surge del entirillado, en el primer párrafo, la quinta línea, en lugar de "bines" la palabra "bienes".
 - SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Muchas gracias, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Estaban incluidas, compañero, las enmiendas ya.
 - SR. SANTINI PADILLA: Están incluidas debidamente, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Adelante.
 - SR SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo quiero primero felicitar al compañero Santini, yo creo que esto es una gran medida, que pretende incluir o incorporar la drogodependencia como causa de incapacidad. Y que también pretende autorizar la tutela con el fin de proteger, a tanto a los drogodependientes y sus bienes, como facilitar que los tutores den su consentimiento a tratamiento. El propuesto Artículo 193A, define "drogodependencia" como la dependencia fisiológica o psicológica al consumo de substancias controladas o narcóticos, legales o ilegales, que provocan en la persona el retraimiento de la realidad y que le inhibe o le priva de su capacidad de asegurar su bienestar personal, la seguridad de sus bienes o ambos, según reza en la página 4, línea 10 a la 15.

Es decir, que la autorización de tutela por drogodependencia estaría limitada a los usuarios de substancias controladas o narcóticos. Esa limitación derrota la propia Exposición de Motivos del Proyecto que yo creo que es excelente. Y que pretende reconocer que deben ser objeto de tutela las personas que por cualquier

razón, sean incapaces de velar por su bienestar personal o el de sus bienes. Esa definición, por ejemplo, deja afuera la dependencia al alcohol o el alcoholismo, que crea más problemas personales y familiares que la propia adicción a drogas, por estar más generalizada en nuestra sociedad. Esta definición varía mucho de la Ley 67 que la define, incluye adicción y abuso de substancias controladas o no controladas, lícitas o ilícitas, incluyendo el alcohol que afectan negativamente y ponen en peligro el bienestar físico, psicológico y social de una persona.

Sugiero que se proponga, que se adopte la definición de la Ley 67 y que se amplíe el propósito de la legislación, si no aceptara la definición de la Ley 67, se debe incluir entonces la definición del DSM4. El DSM4 es el Manual de Diagnóstico de Desórdenes y Síndromes Mentales aceptado y adoptado por la Asociación de Psiquiatras Americanos la Asociación de Psicólogos Americanos y adoptada por los psicólogos y médicos puertorriqueños. En otras palabras, ese es el estandard de la profesión médica y psicológica en Puerto Rico, tanto como en los Estados Unidos. El DSM4 define dependencias de substancias como, y cito: "Un patrón mal adaptativo de uso de substancias que produce un deterioro clínicamente significativo y que se manifiesta por tres o más de los siguientes síntomas dentro de un período de doce (12) meses. Estos síntomas serían, tolerancia, definido como necesidad cada vez mayor de una substancia para lograr la intoxicación o efecto deseado o cada vez menor, efecto con el uso continuado de las substancias. El "Withdrawal Syndrome", que es síndrome de retiro, caracterizado por reacciones fisiológicas y psicológicas intensas, cuando no se ingiere la sustancia. Otra sería, la substancia se ingiere por períodos más largos o en mayor cantidad de la que se supone. El deseo persistente y esfuerzos fallidos de dejar de usar la substancia. Gran parte del tiempo se invierte en actividades dedicadas a tratar de obtener la substancia, por ejemplo, dar muchos viajes, guiar por largo tiempo, visitar muchos médicos o en recuperarse por el uso. Abandono de importantes actividades sociales, recreativas, u ocupacionales y seguir usando la substancia a pesar de reconocer y saber que tiene consecuencias físicas y psicológicamente es negativo".

Yo quisiera saber, si el compañero me puede decir, ¿si hay alguna razón para que no se hayan adoptado esta definición de estos estándares ya reconocidos, tanto profesionalmente en Estados Unidos, como en Puerto Rico?

SR. SANTINI PADILLA: La razón es sencilla, compañera, y le agradezco su preocupación, lo que pasa es que, dicho sea de paso, estos manuales a tenor con el paso del tiempo van cambiando, los psiquiatras, los psicólogos, los trabajadores sociales y distintos peritos en el estudio de la salud mental y de los problemas de este tipo en las personas, han ido complementando los manuales, como el DSM2, DSM3, ahora está el DSM4, que se utiliza. Y en este tipo de casos, no va a haber una determinación de incapacidad si no se hace judicialmente. Para hacerlo judicialmente tienen que celebrarse vistas en sus méritos en el caso con un debido proceso de ley que incluye, entre otras cosas, el que la persona sea examinada por el tribunal a base de peritos, o a juicio de peritos se determine la incapacidad o no. Por lo tanto, aquellos peritos que tengan que acudir al tribunal, tanto nombrados por el tribunal, como por la parte promovente del proceso de tutela para el nombramiento de la determinación de incapacidad y nombramiento de tutor, como por la persona si interesa y tiene todo el derecho de defenderse para que así no se determine su incapacidad y se le nombre un tutor, será hecho a base de la prueba pericial que se presente en el tribunal; y en ese caso, entendemos que es mucho más conveniente que, en lugar de promover una definición en este momento, aunque pueda ser perfectamente adecuada, lo hagamos en términos generales para que en el tribunal los peritos testifiquen, se pruebe a satisfacción y en la eventualidad de que subsiguientemente se adopten definiciones adicionales o se complementen las definiciones, no hayamos utilizado una que haga impropia esta pieza legislativa como proyecto de ley y que obligue a promover enmiendas cuando, si lo dejamos a determinación del tribunal con esta determinación general no tendríamos ese problema.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Es decir, que entiendo entonces, que no impide nada que esos peritos utilicen los estándares de mediciones reconocidos profesionalmente como el DSM4 o como el DSM3, que es el que incorpora la Ley 67 del AMSCA.

SR. SANTINI PADILLA: Exactamente. De hecho, lo aconsejable es eso, y si el tribunal entra en un análisis justo de la prueba pericial, tendrá que analizar si las personas están, obviamente, los peritos, los profesionales en salud que se trata en este caso están utilizando los manuales y las determinaciones médicas aceptables en ese momento en la práctica médica.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entonces, señor Presidente, no hay objeción, le votaremos a favor a la medida.

- SR. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Yo, simplemente, tengo unos comentarios que hacer. En primer término quiero felicitar al senador Santini por haber presentado este Proyecto del Senado 178, dado el caso que trabajé como médico en un programa de drogadicción, drogodependencia y narcomanía, así como en alcoholismo. Siempre ha sido para mí una gran preocupación y había pensado, principalmente, que debíamos de legislar, para facilitar que los muchachos pudieran ser rehabilitados. Verdaderamente, me siento bien satisfecha en la tarde de hoy que se haya presentado esta medida.

No obstante, que me siento bien satisfecha y contenta, me gustaría que se tuviera en mente en el futuro que casos donde entra la salud de los ciudadanos y donde el médico debe de participar, que este tipo de medida, también, pues se refieran a la Comisión de Salud, dado el caso de que en estos momentos, pues la Comisión está en manos de un médico, podía ser en manos de cualquier otra persona, pero en mi caso particular, tengo mucho interés por este tipo de medidas, y fue esta la razón que me movió a felicitar a el senador Santini, porque era una de mis preocupaciones y, quizás, hubiera sido uno de los proyectos de ley que yo hubiera presentado.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, agradezco los comentarios de la compañera, obviamente, eso es parte, esa es una de las oportunidades que nos brinda el Pueblo de Puerto Rico cuando nos da la oportunidad de participar aquí en una posición tan importante como el Senado de Puerto Rico. Estamos bien comprometidos con ayudar a erradicar el terrible mal de la drogodependencia en la sociedad puertorriqueña. Y mientras haya una medida o una gestión que podamos hacer para lograr ese fin, ahí vamos a estar presentes por difícil que pueda parecer una de éstas. Y agradezco a los compañeros, no solamente sus expresiones de apoyo, sino que vayan a votarle a favor de la medida siendo esa la situación, señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 321, titulado:

"Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ser utilizados en mejoras al Area Recreativa Ramón Luis Elías Ortíz del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Migdalia Marrero, como miembro de la Comisión Para los Asuntos de la Mujer.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Migdalia Marrero como Miembro de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión para los Asuntos de la Mujer fue creada por la Ley número 57 de 30 de mayo de 1973, con la encomienda de propiciar el desarrollo personal y socio-económico de la mujer y eliminar las condiciones que engendran y perpetúan el discrimen en su contra.

La Comisión es un organismo adscrito a la Oficina del Gobernador, compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Todos los miembros de la Comisión deberán estar comprometidos genuinamente con las causas de la mujer y por los menos tres (3) deben ser mujeres. Cada miembro sirve por un término de cuatro (4) años hasta que se su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

II

La Sra. Migdalia Marrero nació en Corozal, el 8 de agosto de 1951. Cursó estudios superiores en el Colegio Santa Rosa en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Sociología (1972) y Maestría en Trabajo Social (1980) en la Universidad de Puerto Rico.

Dentro del Departamento de Servicios Sociales se ha desempeñado como: Directora del Programa de Desarrollo Educacional, Directora Ejecutiva I y Secretaria Auxiliar II, Secretaría Auxiliar Desarrollo Ocupacional Social Económica de la Familia (SADOSEF). Además se ha desempeñado como Jefe de la División de Orientación al Empleado en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, donde acualmente es Ayudante Ejecutiva del Director Ejecutivo, el Ing. Benjamín Pomales.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de septiembre de 1997, para deponer a la Sra. Migdalia Marrero. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de la Junta y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Luis Felipe Navas de León Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador en la señora Migdalia Marrero, como miembro de la Comisión Para los Asuntos de la Mujer. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción al nombramiento de la señora Migdalia Marrero, para la Comisión Para los Asuntos de la Mujer? No habiendo objeción, así se aprueba por este Senado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 802, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Exalumnos del Colegio San José de Río Piedras en ocasión de celebrar su quincuagésimo aniversario."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Expresarle" y sustituir por "Expresar".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, después de la palabra "la" tachar "Orden" y sustituir por "Sociedad de María (Marianistas)". En la página 1, párrafo 1, en la línea 4, tachar "fundanda" y sustituir por "fundada". La página 1, párrafo 1, línea 4, tachar la palabra "Marianista". En la página 1, párrafo 2, línea 5, tachar "brindar" y sustituir por "brindándole". En esa misma línea tachar "les" y sustituir por "los". En la página 1, párrafo 2, línea 6, tachar "varones" y sustituir por "Varones".

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 803, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio San José de Río Piedras en ocasión de celebrar su sextuagésimo aniversario."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Expresarle" y sustituir por "Expresar". En esa misma línea, después de "José" insertar "de Río Piedras,".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 2, entre "fundada" y "por" insertar "en el 1987,". En esa misma línea después de "Chaminade" insertar ".". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "en 1817.". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "colegio" insertar "para". La página 2, párrafo 1, línea 3, "porciento" y sustituir por "por ciento".

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 808, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ing. Sebastián Robiou Lamarche con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Ciencias-Dr. Félix Tió y Malaret, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée". La página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea tachar "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 809, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Teófilo Vargas Seín, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Civismo-Amina Tió de Malaret, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea tachar "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 810, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aurea Alemañy Sosa, D.C. (postumamente en su centenario) con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Educación /Trabajo Social-Beatriz Lassalle del Valle, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea tachar "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 811, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Marcelino Canino Salgado, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Fomento/Cultural-Dra. Patria Tió de Sánchez de Fuentes, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea tachar "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 812, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Haydee Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Poesía/Bellas Artes-Lola Rodríguez de Tió, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea tachar, "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 813, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, con motivo de la distinción conferida por la Revista Al Margen, con el Premio Revista Al Margen 1997, en la categoría de Prosa/Periodismo-Bonocio Tió y Segarra, en su décima octava edición."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, entre "Artes" y "Prosa" tachar "y". En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "Haydee" y sustituir por "Haydée". En la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "puertorriqueña" insertar ".". En esa misma línea, tachar "por lo que aprueba esta". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar todo su contenido.

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Luego de haberse confeccionado el turno de los Asuntos del Día de hoy, el señor Presidente, senador Charlie Rodríguez, radicó una moción de condolencias para la señora Madeline Rivera Carruchini, y su esposo Santos Arroyo, con motivo de la pérdida de su queridísima hija. Deseamos que se incluya en el Calendario de hoy y que el mismo siga el trámite reglamentario.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo solicitaría del señor Presidente de este Cuerpo y de la compañera Portavoz Alterna de la Mayoría, que se permita a que todos los Senadores de Mayoría y Minoría sean partícipes de este mensaje de condolencias a Madeline y a su esposo por el fallecimiento de su hija.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objection?
 - SR. RODRIGUEZ COLON: No hay ninguna objeción, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
 - SRA. ARCE FERRER: Es para regresar a la Relación de Medidas radicadas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 815

Por el señor Navas de León:

"Para honrar en ceremonia formal del Senado al insigne Educador y Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector de la Universidad de Puerto Rico y Ex-Presidente y Primero de ellos Don Jaime Benítez."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 816

Por el señor Navas de León:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio de viabilidad para la creación de un organismo gubernamental con rango de departamento sombrilla que proteja y promueva la cultura puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 817

Por los señores Marrero Padilla y González Rodríguez:

"Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia del Sr. Neftalí Marrero Tosado por motivo de su fallecimiento."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 818

Por los señores Marrero Padilla y Rodríguez Colón:

"Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Aurea Marrero con motivo de haber obtenido el título de "Miss Mundo de Puerto Rico 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 819

Por los señores Marrero Padilla y Rodríguez Colón:

"Para extender la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Agro. Maribelle Marrero Vázquez, con motivo de haber obtenido la Presidencia del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico." (ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Habiendo concluido con todos los asuntos del Calendario del Día, solicitamos que se forme un Calendario de Votación con las siguientes medidas: Proyecto del Senado 337, Proyecto del Senado 409, Proyecto del Senado 647, Proyecto del Senado 669, Proyecto del Senado 670, Proyecto del Senado 178; Resolución Conjunta del Senado 321; Resolución del Senado 802, Resolución del Senado 803, Resolución del Senado 808, Resolución del Senado 809, Resolución del Senado 810, Resolución del Senado 811, Resolución del Senado 812, Resolución del Senado 813; y que se permita votar en primer lugar a los senadores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que la Votación Final coincida con el Pase de Lista.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 337

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 299 del Código Penal de 1937, según enmendado, a fin de prohibir los juegos de azar a través de los sistemas de telecomunicaciones, tales como la red conocida como la INTERNET; y fijar penalidades."

P. del S. 409

"Para enmendar el título; el Artículo 1; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 4, 6 y 7 del Artículo 3; los incisos a, c, e y f del Artículo 4; los incisos a, b, d, e y f del Artículo 5; los incisos b y c del Artículo 6; los incisos a, c, d y h del Artículo 8; el Artículo 9 y el inciso b del Artículo 10 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", a fin de establecer el uso del número telefónico 3-1-1 para llamadas que no sean de emergencia."

P. del S. 647

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, a fin de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico y atemperar a nuestros días el nombre del Departamento de Educación y del Secretario de Desarrollo Económico y Comercio."

P. del S. 669

"Para enmendar los incisos (1), (5) y (8) del Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de incluir al Vicepresidente de los Estados Unidos y a los Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico en la lista de distribución de nuestras leyes, resoluciones y otros documentos públicos y sustituir la referencia a los jueces de distrito y jueces de paz por jueces de primera instancia."

P. del S. 670

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 94 de 29 de abril de 1940, según enmendada, a fin de disponer que se habrá de asignar anualmente una suma para sufragar la cuota de la "National Conference of Commissioners on Uniform State Legislation" de los Estados Unidos de América."

P. del S. 178

"Para enmendar el Artículo 168 del Código Civil de Puerto Rico; añadir los Artículos 193A, 193B, 193C, 193D, 193E y 193F al Código Civil de Puerto Rico, a fin de incorporar la drogodependencia o narcomanía habitual como causa de incapacidad; para autorizar la tutela con el fin de proteger a los drogodependientes o narcómanos habituales y sus bienes; facilitar que los tutores den su consentimiento para que dichas personas reciban el tratamiento necesario para su rehabilitación, todo ello con garantía de sus derechos constitucionales."

R. C. del S. 321

"Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ser utilizados en mejoras al Area Recreativa Ramón Luis Elías Ortiz del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 802

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Exalumnos del Colegio San José de Río Piedras, en ocasión de celebrar su quincuagésimo aniversario."

R. del S. 803

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio San José de Río Piedras, en ocasión de celebrar su sextuagésimo aniversario."

R. del S. 808

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ing. Sebastián Robiou Lamarche con motivo de la distinción conferida por la revista *Al Margen*, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Ciencias-Dr. Félix Tió y Malaret, en su décima octava edición."

R. del S. 809

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Teófilo Vargas-Seín, con motivo de la distinción conferida por la revista *Al Margen*, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Civismo-Amina Tió de Malaret, en su décima octava edición."

R. del S. 810

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Aurea Alemañy Sosa, D.C. (postumamente en su centenario) con motivo de la distinción conferida por la revista *Al Margen*, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Educación /Trabajo Social-Beatriz Lasalle del Valle, en su décima octava edición."

R. del S. 811

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Marcelino Canino Salgado, con motivo de la distinción conferida por la revista *Al Margen*, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Fomento/Cultural-Dra. Patria Tió de Sánchez de Fuentes, en su décima octava edición."

R. del S. 812

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Haydée Ramírez de Arellano de Rodríguez Olleros, con motivo de la distinción conferida por la revista Al Margen, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Poesía/Bellas Artes-Lola Rodríguez de Tió, en su décima octava edición."

R. del S. 813

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alfonso S. Matas Larrañeta, con motivo de la distinción conferida por la revista Al Margen, con el "Premio Revista Al Margen 1997", en la categoría de Prosa/Periodismo-Bonocio Tió y Segarra, en su décima octava edición."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 178; 337; 647; 669; la Resolución Conjunta del Senado 321 y las Resoluciones del Senado 802; 803; 808; 809; 810; 811; 812 y 813, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total	26
VOTOS NEGATIVOS	
Total	. 0
Los Proyectos del Senado 409 y 670, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con	n el

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

siguiente resultado:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

18

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Habiéndose concluido con todos los asuntos del Calendario del Día de hoy, se solicita que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves 11 de septiembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, y el Senado recesa sus trabajos hasta el próximo jueves 11 de septiembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Concluimos los trabajos por el día de hoy.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997

<u>MEDIDAS</u>		<u>PAGINA</u>
PS 337		6941 - 6943
PS 337		6943
PS 409		6943 - 6946
PS 647		6946 - 6947
PS 669		6947
PS 670	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6947 - 6948
PS 178	,	6948 - 6951
RCS 321	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6951
	la Sra. Migdalia Marrero omisión para los Asuntos de la Mujer	6951 - 6952
Miembro de la Co	<u> </u>	
Miembro de la Co	omisión para los Asuntos de la Mujer	6953
Miembro de la Co RS 802	omisión para los Asuntos de la Mujer	6953
Miembro de la Co RS 802	omisión para los Asuntos de la Mujer	
Miembro de la Co RS 802	omisión para los Asuntos de la Mujer	6953 6953 6954 6954
Miembro de la Co RS 802	omisión para los Asuntos de la Mujer	6953 6953 6954 6954 6955
Miembro de la Co RS 802	omisión para los Asuntos de la Mujer	6953 6953 6954 6954 6954 6955